21252025002288

Banco Nación CUIT: 30-50001091-2 Casa Central - Bme. Mitre 326 C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF	**SOLICITUD ÚNICA DE PRODUCTOS** Cartera de Consumo	**Número** 1-27187324643

Lugar y Fecha: _____, 18 de junio de 2025

Sucursal: LA BANDA Código: 2125

Domicilio: AVDA. BELGRANO 299 - LA BANDA - 4300

Apellido y Nombres	Clave de Identificación	Número	Producto	Rol
CASOLIBA CARLOS ANDRES	C.U.I.L.	20271983973	CUENTA NACION SIMPLE GENERAL	Titular

Por la presente el/la SOLICITANTE requiere la apertura y/u otorgamiento de los siguientes productos.

El término "SOLICITANTE" designa colectivamente a los/las titulares, apoderados/as, autorizados/as, codeudores/as, usuarios/as adicionales de tarjetas y a todos aquellos que bajo cualquier otro concepto firmen la presente "Solicitud Única de Productos", quienes asumen en todos los casos responsabilidad solidaria, ya sea que actúen en forma conjunta, o recíproca, por sí o por terceras personas.

CUENTAS VINCULADAS AL PAQUETE

PAQUETE – CUENTAS NUEVAS					
Nombre	Producto	Moneda	Forma de Operar	Categoría	Subcategoría
C. AHORROS DOLARES - PERSONA FISICAS	2141	DOLARES	Sola Firma	CAJA DE AHORRO	CAJA DE AHORRO DOLARES
CUENTA CORRIENTE PESOS	10_PH	PESOS	Sola Firma	CUENTA CORRIENTE	CUENTA CORRIENTE PESOS
MC INTERNACIONAL	67NI	PESOS		TARJETA DE CREDITO	MASTERCARD

DETALLE DE CUENTAS NUEVAS VINCULADAS AL PAQUETE

CAJA DE AHORRO	
Producto	C. AHORROS DOLARES - PERSONA FISICAS
Forma de Operar	Sola Firma
Frecuencia de extractos	TRIMESTRAL

CUENTA CORRIENTE	
Producto	CUENTA CORRIENTE PESOS
Forma de Operar/Beneficio N°:	Sola Firma
Frecuencia de extractos	MENSUAL
Chequera	No

SOLICITUD PRIMERA LIBRETA DE CHEQUES

El SOLICITANTE requiere la provisión de una libreta de cheques para el uso de su Cuenta Corriente. Esta entrega equivaldrá, a todos efectos jurídicos, a una efectuada directamente por el BANCO. El Banco de la Nación Argentina procederá al rechazo por defecto formal de cada uno de los cheques que contenga la chequera respecto de la cual no se haya recibido la conformidad del titular sobre su recepción. Asimismo, queda convenido irrevocablemente que será a cargo del titular el importe de cualquier cheque falsificado y/o adulterado que Banco de la Nación Argentina pagare y que hubiese sido obtenido mediante falsificación y/o adulteración de la fórmula.

TARJETAS DE CRÉDITO			
Marca	**Producto**	**Forma de Pago**	**Programa de Beneficios**
MC INTERNACIONAL	67NI	Pago total	BNA
Débito Automático de Saldo Sí	Cuenta Tipo: Caja de Ahorro N°: 3112459621 Sucursal: 2125 - LA BANDA		

FECHA DE CIERRE CONTABLE
Grupo 11 Jueves comprendido entre 19 y 25 de c/mes
El cierre opera en el día jueves o hábil anterior, si éste fuese feriado. Cuando el mes tenga cinco jueves, se descartará el primero de ellos y se tomarán como fechas de cierre los cuatro restantes.

TARJETA DÉBITO			
Integrante	CARLOS ANDRES CASOLIBA		
Rol	Titular	Marca	Mastercard Débito
Segmento	MC DEB STANDARD	Forma	Digital con impresión
Uso	Full	Límite de Extracción Diario	500,000
Seguro de Robo por ATM	No	Domicilio de Entrega	Sucursal

DATOS VINCULADOS A LA TARJETA DE DÉBITO			
Cuenta Principal	Cuenta Primaria	Cuenta Secundaria	Cuenta Secundaria 2
CUENTA CORRIENTE PESOS	CUENTA CORRIENTE PESOS		

PROPÓSITO DE LA RELACION COMERCIAL	
Motivo por el que solicita el producto:	Uso Personal

COBERTURA DE SALDOS DEUDORES POR FALLECIMIENTO E INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE
De conformidad con lo dispuesto en la Comunicación "A" 5928 del BCRA a fin de cubrir, en del producto solicitado, los eventuales saldos deudores por fallecimiento e invalidez total y permanente del solicitante del producto requerido, el BANCO podrá: a) Contratar un seguro de vida en la compañía que la Entidad seleccione; no pudiendo percibir, de los usuarios, ningún tipo de comisión y/o cargo por el mismo. b) Proceder al autoaseguro de los mismos.

En ambos casos la cobertura debe extinguir totalmente el monto adeudado en caso de fallecimiento o invalidez total o permanente del deudor. Se entenderá por "Invalidez Total y Permanente" lo definido en el Art. 1° de la Resolución N° 35.678 de la Superintendencia de Seguros de la Nación ("SSN"). Cuando la deuda corresponda a más de una persona, se cancelará en función de los ingresos computables aportados por el/la SOLICITANTE y codeudores/as.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA
A todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales y conforme al Art. 75 del Código Civil y Comercial de la Nación, el/la SOLICITANTE constituye como:

Domicilio Especial Electrónico: la casilla de correo electrónica que informó al Banco junto con sus datos mediante el formulario "F-61050 Datos del Cliente – Persona Humana".
Domicilio Especial Postal: ☐ el indicado como Domicilio Particular en el formulario F-61050"DATOS DE CLIENTE" o ☐ el indicado en la presente solicitud:

Calle: LEANDRO N ALEM N° 170 Torre: Piso: 2 Depto: A
Localidad: SGO.DEL ESTER Provincia: S.DEL ESTERO C.P.: 4200

Donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen, mientras el/la SOLICITANTE no notifique su cambio al Banco de modo fehaciente.
El/la SOLICITANTE se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales[8] de _____, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que les pudiere corresponder.

DECLARACIÓN JURADA /AUTORIZACIÓN/ RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA
La presente solicitud y sus datos incluidos son de carácter esencial para el Banco, a los fines de evaluar el otorgamiento de productos y/o servicios, y tienen el carácter de declaración jurada, comprometiéndose el/la SOLICITANTE a comunicar toda modificación de los mismos al Banco por escrito, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas, todo cambio de domicilio; situación impositiva; extravío, robo o hurto del Documento Nacional de Identidad (Serie "A", "B", etc.) o cualquier otro tipo de Documento vigente exigible por el BCRA y/o cualquier otro dato suministrado en la presente solicitud. Cualquier falsedad consignada en esta solicitud dará derecho al Banco a la cancelación de la misma.

El/la SOLICITANTE queda notificado/a del derecho de realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de

operación -sujeto a las que por razones operativas pudieran existir- ni de monto mínimo, conforme a lo previsto en el punto 2.3.2.2. de las normas sobre "Protección de los Usuarios de Servicios Financiero"(texto disponible en "Internet", en la dirección www.bcra.gov.ar)."

Asimismo, toma conocimiento que podrá consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a: http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp".

ACEPTACIÓN

El plazo estimado para la aceptación o rechazo de la "Solicitud Única de Productos" será de 7 (siete) días hábiles, a partir que el/la SOLICITANTE presente toda la documentación requerida. La Solicitud se considerará tácitamente aceptada por BNA cuando se produzca el primero de los siguientes actos: se abra a nombre del/la SOLICITANTE la cuenta bancaria solicitada; se reciba el primer depósito o se efectúe el primer crédito en la cuenta del/la SOLICITANTE; se otorgue al SOLICITANTE cualquier importe solicitado en préstamo o se acredite en la cuenta del/la SOLICITANTE o se emita la Tarjeta Débito o Crédito. En cualquiera de estos casos de aceptación la Solicitud será válida y vigente a partir de su fecha.

REVOCACIÓN DE PRODUCTOS/SERVICIOS

El/la SOLICITANTE toma conocimiento del derecho de revocación de la aceptación del producto/servicio dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibida la notificación de aprobación de la presente solicitud o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último. Dicha revocación deberá efectuarla de manera fehaciente o mediante presentación de nota en la sucursal donde el producto/servicio fue contratado. La misma será sin costo ni responsabilidad alguna para el/la SOLICITANTE en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio. En caso de haberlo utilizado, el Banco sólo cobrará las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto.

REINTEGRO DE SERVICIOS FINANCIEROS

Los/Las titulares quedan notificados/as que todo importe cobrado de servicios financieros por tasas de interés, comisiones y/o cargos sin el cumplimiento de lo previsto en los puntos 2.3.2. a 2.3.4. de las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros" (texto disponible en "Internet", en la dirección www.bcra.gov.ar) les serán reintegrados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que presente/n el reclamo. En tales situaciones, corresponderá reconocer el importe de los gastos realizados para la obtención del reintegro y los intereses compensatorios pertinentes, computados desde la fecha del cobro indebido hasta la de su efectiva devolución, aplicando a ese efecto 1,5 veces la tasa promedio correspondiente al período comprendido entre el momento en que la citada diferencia hubiera sido exigible y el de su efectiva cancelación, computando a partir de la encuesta diaria de tasas de interés de depósitos a plazo fijo de 30 a 59 días - de pesos o dólares estadounidenses, según la moneda de la operación - informada por el Banco Central sobre la base de la información provista por la totalidad de bancos públicos y privados. Cuando la tasa correspondiente a tal encuesta no estuviera disponible, se tomará la última informada

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Banco se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de cualquier información relacionada con la presente solicitud. El/la SOLICITANTE presta mediante este acto su **consentimiento libre e informado**, de un todo conforme a los artículos 5., 6., 11. y concordantes de la Ley 25.326 de Protección de los Datos Personales, otorgando su autorización expresa para:

-el tratamiento automatizado de dichos datos o información,
-la obtención de información complementaria para el análisis crediticio que se efectúe y
-su utilización en relación con la actividad bancaria, financiera o de servicios que desarrolle BNA.

El/la SOLICITANTE, titular de los datos personales, tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el Art. 14, inciso 3 de la Ley N° 25326. La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, órgano de control de la Ley N° 25326 tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

Asimismo el/la SOLICITANTE queda notificado/a que la presente solicitud consta de 4 páginas, y se complementa con los datos obrantes en el formulario F-61050 "DATOS DEL CLIENTE".

El/la SOLICITANTE manifiesta que ha recibido, antes de la formalización de la presente solicitud:

- El resumen de las condiciones del/de los producto/s _____.
- En el correo electrónico que informo al Banco, las condiciones que rigen el/los productos solicitados y que se detallan a continuación. Cuando el/la SOLICITANTE no posea correo electrónico, el BANCO entregará copia impresa de los mismos.

[X] Planilla General de Comisiones y Cargos - Cartera de Consumo (F.63160).
[X] Paquete de Servicios Cuenta Nación - Cartera de Consumo (F.63110).
[X] Condiciones vinculadas a la Tarjeta de Crédito - Cartera de Consumo (F-54761).
[X] Tarjetas de Crédito - Detalle de Tasas de Financiación - Cuenta Individual (F.63120).
[X] Condiciones que Rigen la Cuenta Corriente en Pesos y Tarjeta de Débito - Anexo a la Solicitud - Cartera de Consumo (F.57281).

[X] Condiciones que rigen la Cuenta Sueldo y Tarjeta de Débito - (F.59160).

Las condiciones detalladas precedentemente se encuentran publicadas en el sitio web institucional en el apartado Contratos de Adhesión – Ley 24.240 de Defensa del Consumidor.

El SOLICITANTE declara haber tomado conocimiento que las prestaciones del producto "CAJA DE AHORROS COMÚN EN PESOS" que se detallan a continuación son sin costo:

- Apertura y mantenimiento de cuenta.
- Provisión de 1 (una) tarjeta de débito a cada titular al momento de la apertura de la cuenta. El Banco no cobrará cargos ni comisiones por los reemplazos de las tarjetas de débito que se realicen por las causales desmagnetización y deterioro (en este último caso hasta uno por año) y/o en cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad establecidos en las normas sobre "Requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con tecnología informática, sistemas de información y recursos asociados para las entidades financieras".
- Operaciones que se efectúen a través de cajeros automáticos y terminales de autoservicio en casas operativas de la entidad financiera emisora de la tarjeta de débito.
- Utilización de banca por Internet ("Home Banking").

Asimismo, declaro/amos que habiendo solicitado el producto "CUENTA CORRIENTE EN PESOS", se me/nos ha ofrecido una CAJA DE AHORROS COMUN en la misma moneda.

El/la SOLICITANTE declara que entiende y acepta las condiciones del producto solicitado que el BANCO le ha remitido según se indica precedentemente y que adicionalmente recibe una copia de esta solicitud.

1° FIRMA	2° FIRMA	3° FIRMA
ACLARACIÓN	ACLARACIÓN	ACLARACIÓN

4° FIRMA	5° FIRMA
ACLARACIÓN	ACLARACIÓN

Hora de Generación del Reporte: 08:19:25 Creador de la solicitud: N78746

☐ FUERZA DE VENTA ☑ SUCURSAL Legajo N°: N78746

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

APFSTEY GASTON E
GERENCIA
R.F. 13081

FIRMA Y SELLO
RESPONSABLE INTERVINIENTE

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
19 JUN 2025
GERENCIA
LA BANDA 3125 - Sgo. del Estero

MARIANA E. AYALA URQUIZA
JEFE DE AREA II
R.F. 9614

HECTOR ALEJANDRO CANCECO
PLATAFORMA COMERCIAL
LEG. 78746/32

PLAZA MIGUEL ANGEL
PLATAFORMA OPERATIVA
R.F. 12004

Anexo a la Solicitud Única de Productos N° 288 1-27187324643 de fecha 18/06/2025

CONDICIONES GENEREALES DE LOS PRODUCTOS

CONSIDERACIONES GENERALES

El/La solicitante (TITULAR) suscribe con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA -en adelante BNA- esta Solicitud bajo los términos y condiciones que seguidamente se exponen. El término "TITULAR" incluye a los cotitulares que firmen la presente Solicitud. Los/as titulares y cotitulares -comprendidos bajo el término "TITULAR"- asumirán en todos los casos responsabilidad solidaria, ya sea que ejerzan orden conjunta o recíproca, por sí o por terceros. Se deja constancia que el/la/los/as titular/res asumen idénticas obligaciones en la presente.
Asimismo, el/la TITULAR podrá solicitar todos los productos y servicios que se incorporen a través de los canales electrónicos que el BNA disponga.
El BNA declara:

- Haber integrado un legajo con la información y documentación entregada por el/la Cliente, revisada y considerada suficiente para acreditar su identificación, así como las actividades que desarrolla, a efectos de las evaluaciones exigidas por leyes, normas y reglamentaciones vigentes y
- Que ha constatado fehacientemente que el/la Cliente no registra inhabilitaciones para operar, dispuestas por autoridad judicial o como consecuencia de otras disposiciones legales.

El/La TITULAR declara:

- Que fue informado/a por el BNA sobre las prestaciones y la gratuidad de la Caja de Ahorros en Pesos, así como sobre la posibilidad de contratar la apertura de cuentas y otros productos de modo individual y que, evaluadas sus necesidades y conveniencia, ha optado libremente por la contratación de este Paquete de Servicios
- Que fue informado/a sobre las características, derechos, obligaciones, comisiones y cargos de los Paquetes de Servicios. Que ha sido notificado/a de que se encuentra a su disposición en el BNA los textos actualizados de los reglamentos de apertura, funcionamiento y cierre de la/s cuenta/s que lo integran y de las normas del B.C.R.A sobre depósitos en las cuentas que lo integran y la correspondiente a "Protección de los Usuarios de Servicios Financieros". Asimismo, queda notificado/a del derecho de realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación -sujeto a las que por razones operativas pudieran existir- ni de monto mínimo, conforme a lo previsto en el punto 2.3.2.2. de las normas sobre "Protección de los Usuarios de Servicios Financiero las que también pueden ser consultadas a través de Internet en la dirección www.bcra.gob.ar.
- Que toma conocimiento que podrá consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a:http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp
- Que las aperturas de las Cuentas objeto de la presente solicitud se realiza/n en nombre propio y que los fondos y/o valores que se canalizarán a través de ella/s son provenientes de su propia actividad lícita, comprometiéndose a proporcionar al BNA, en el futuro, toda la información adicional que éste le solicite en cumplimiento de leyes, normas y reglamentaciones vigentes.

I NORMAS COMUNES A TODOS LOS PRODUCTOS

Las presentes disposiciones serán de aplicación general a todos los productos bancarios que se detallan en este Anexo a la Solicitud, seleccionados por el/la cliente y aceptados por BNA, excepto cuando y para alguno de ellos se establezcan normas específicas y exclusivamente por aquellos que integren la Cuenta seleccionada por el/la **TITULAR**.

1. PRODUCTOS

La presente Solicitud incluye los productos que se detallan a continuación, según el Paquete de Servicios adherido y productos individuales seleccionados por el/la cliente:
I. Caja de Ahorros en Dólares Estadounidenses y/o Cuenta Corriente Bancaria en Pesos con/sin Acuerdo para Girar en Descubierto (sujeto a análisis crediticio) y/o;
II. Tarjeta/s de Crédito Nativa Visa y/o Nativa Mastercard (Internacional / Gold / Oro/Platino Black/Signature);
III. Preacuerdo de Préstamo Personal (sujeto a análisis crediticio) y/o
IV. (V) Cuenta Comitente.
La prestación de cualquiera de ellos quedará sujeta y subordinada a la aceptación previa por parte de BNA, una vez acreditados por el/la **TITULAR** los recaudos que aquel establezca. Una vez aceptada por BNA, los Productos se regirán por estas normas. El/La **TITULAR** manifiesta que acepta y conoce la normativa general aplicable a los Productos y que acepta y conoce la normativa particular aplicable a los mismos descripta en este Anexo, prestando su conformidad a las referidas al pago de comisiones y cargos aplicables a los Productos.
En el supuesto que el/la **TITULAR** requiera la baja de alguno de los Productos precedentemente detallados, se

considerará disuelto el respectivo paquete, instancia en la cual el BNA comenzará a percibir el valor tarifado de cartera general para cada uno de estos Productos.

2. INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES AL TITULAR

El BNA remitirá al TITULAR un resumen de cuenta mensual, el que será recibido con una antelación de 5 días respecto de la fecha de vencimiento correspondiente a la/s Tarjeta/s de Crédito componente/s del Paquete de Servicios, como así también – de corresponder - todo aquel resumen y/o extracto de cuenta respecto de los productos componentes. Ante la no recepción de los mismos, el usuario podrá solicitar su estado de cuenta al teléfono provisto por las Administradoras para tal fin, las 24 horas del día, a través del Home Banking y/o retirarlo de cualquier sucursal del BNA, con la obligación de realizar el pago correspondiente según la fecha fijada en los mismos.

El hecho de que el/la TITULAR esté ausente del domicilio que hubiese fijado para que el BNA remita el resumen/extracto de cuenta, no lo excusara de la obligación de satisfacerlo en término.

A opción del TITULAR, la que podrá variar cuantas veces lo estime, el BNA podrá remitir el Resumen de cuenta al correo electrónico que el mismo haya establecido en F-61050 "DATOS DEL CLIENTE". Esta opción será válida y aceptada expresamente y quedará suficientemente acreditada con la suscripción del TITULAR del presente formulario.

El/La TITULAR podrá dentro del plazo de 31 días contados a partir de la recepción del resumen/ extracto impugnar u observar la liquidación practicada en el mismo. Dicha impugnación u observación deberá ser elevada mediante nota manuscrita al BNA, el que deberá acusar recibo de la misma dentro de los 7 días posteriores, comprometiéndose – de corresponder - a efectuar su elevación a la Empresa Procesadora para ser analizado el ajuste de los movimientos observados o explicar claramente la liquidación aportando los comprobantes o fundamentos que avalen la situación dentro de los 15 días siguientes de su recepción. El plazo de corrección se ampliará a 60 días respecto de las operaciones realizadas en el exterior. La presentación de reclamos no exime al TITULAR del pago en término de su liquidación, deducido el importe de las transacciones cuestionadas.

El/La TITULAR deberá manifestar su acepción o no de las explicaciones dadas por el BNA en el plazo de 10 (diez) días de recibidas, vencido dicho plazo sin que aquel se expida, se entenderá que las mismas han sido tácitamente aceptadas. En el caso que el/la TITULAR manifestare conformidad, el BNA resolverá la cuestión en el plazo de 10 días hábiles, vencido los cuales quedará expedita la vía judicial para ambas partes.

La conformidad expresa o tácita de un resumen/extracto y liquidación de cuenta solo importará el reconocimiento de la legitimidad y validez de los movimientos que en él figuren y del respectivo saldo, pero no afecta la validez y legitimidad de otros movimientos efectuados durante ese período o en anteriores cuyas facturas aún no se hubiesen recibido de los comercios adheridos o no hubiesen vencido según lo pactado con ellos.

El BNA se reserva la facultad de modificar, a su sólo arbitrio las condiciones pactadas – incluyendo el importe de las comisiones y/o cargos-, notificando al TITULAR conjuntamente con el resumen/ extracto de cuenta, enviado al domicilio que el/la TITULAR tenga fijado como afectado a la presente y/o por medios electrónicos de autogestión (Cajeros automáticos, Home Banking, terminales de autoconsulta, etc.) con una anticipación de 60 (sesenta) días corridos. Las eventuales modificaciones serán obligatorias para el/la TITULAR de no mediar oposición expresa luego de transcurrido el mencionado plazo.

3. COMISIONES, CARGOS E IMPUESTOS Y OTROS DÉBITOS

1. El/La TITULAR queda notificado que Todo importe cobrado o adeudado de cualquier forma al usuario de servicios financieros por los siguientes conceptos:
 i. tasas de interés, comisiones y/o cargos sin el cumplimiento de lo previsto en los puntos 2.3.2. a 2.3.4.;
 ii. cargos en exceso de los costos de los servicios que terceros le cobraron a los sujetos obligados en relación con servicios prestados a los usuarios y/o de los precios que el tercero prestador perciba de particulares en general;
 iii. comisiones en exceso de las máximas fijadas por el BCRA que sean de aplicación;
 iv. en incumplimiento al nivel de la tasa de interés máxima aplicable a financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito previstas en las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito";

v. en exceso de lo oportunamente pactado entre el usuario y el sujeto obligado;
vi. otros generados en forma impropia por su naturaleza, tales como intereses compensatorios por saldos deudores generados en cuentas de depósito distintas de la cuenta corriente bancaria;
vii. así como los importes adeudados al usuario por haber liquidado en forma incorrecta promociones, descuentos u otro tipo de beneficios –es decir, que no se ajustan a los términos, condiciones y/o modalidades que hubieran sido ofrecidos, publicitados o convenidos–; deberá serle reintegrado dentro de:
 - los diez (10) días hábiles siguientes al momento de la presentación del reclamo ante el sujeto obligado, de conformidad con las previsiones del punto 3.1.6.; o
 - los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de constatarse tal circunstancia por el sujeto obligado o por la fiscalización que realice la SEFyC.

Ello, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.
En tales situaciones, corresponderá reconocer el importe de los gastos que resulten razonables realizados para la obtención del reintegro y, en todos los casos, los intereses compensatorios pertinentes, computados desde la fecha del cobro indebido hasta la de su efectiva devolución. A ese efecto, el sujeto obligado deberá aplicar 1,5 veces la tasa promedio correspondiente al período comprendido entre el momento en que la citada diferencia hubiera sido exigible –fecha en la que se cobraron los importes objeto del reclamo– y el de su efectiva cancelación, computado a partir de la encuesta diaria de tasas de interés de depósitos a plazo fijo de 30 a 59 días –de pesos o dólares estadounidenses, según la moneda de la operación– informada por el BCRA sobre la base de la información provista por la totalidad de bancos públicos y privados. Cuando la tasa correspondiente a tal encuesta no estuviera disponible, se deberá tomar la última informada.

El BNA queda expresamente e irrevocablemente autorizado a debitar, sin previo aviso, de la Cuenta monetaria informada en la Solicitud, todo pago, interés, arancel, tasa, comisión, impuesto, cuota, retención, cargo o cualquier importe a cuenta del TITULAR por causa directa o indirecta de la presente Solicitud o de otra solicitud, servicio o prestación que el/la TITULAR haya solicitado o solicite a BNA.

En caso que la Comisión por Mantenimiento de cuenta mensual del Paquete de Servicios, por cualquier causa, no se debite de la Cuenta Monetaria informada en la Solicitud, se aplicará como ajuste en la tarjeta de crédito componente, en las liquidaciones subsiguientes al periodo impago.

El incumplimiento del pago generará la mora de pleno derecho. Los débitos no configurarán novación, por lo que se conservará el origen y antigüedad de la obligación y las garantías reales, personales o privilegios constituida en seguridad del crédito de BNA.

El valor de los débitos por comisiones y cargos por productos vinculados al funcionamiento del paquete, cualquiera sea su concepto, serán los detallados en el F. 63160 "Planilla General de Comisiones y Cargos – Cartera de Consumo".

El/La TITULAR que perciba sus haberes / haberes previsionales a través del BNA y contrate un paquete de servicios Cuenta Nación Simple, Cuenta Nación Estilo o Cuenta Nación Insignia hasta el 31-12-2025, accederá a la bonificación del 100% (ciento por ciento) siempre y cuando posea, mensualmente, en alguna de las tarjetas de crédito del paquete saldo deudor mayor a 0 (cero) y acredite sus haberes / haberes previsionales (según la cartera correspondiente) a través de la cuenta monetaria abierta a tal fin.

4. MORA

La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación, ante cualquier incumplimiento por parte del TITULAR. Sin perjuicio de lo antedicho, y a sólo efecto ejemplificativo, provocarán la mora de pleno derecho: la presentación del TITULAR en concurso civil o comercial; el pedido de propia quiebra o quiebra pedida por terceros no levantada en la primera oportunidad posible; el incumplimiento del TITULAR ante obligaciones contraídas con terceros; el embargo de bienes del TITULAR no levantado en la primera oportunidad posible; la falsedad del TITULAR en su manifestación de bienes o datos considerados en su evaluación crediticia; el desvío de fondos del destino declarado al solicitar crédito o la negativa a informar sobre el mismo. BNA podrá exigir el cumplimiento o declarar la resolución, en ambos casos con derecho a intereses compensatorios y punitorios. La abstención total o parcial de BNA de ejercer sus derechos no será interpretada como renuncia.

Anexo a la Solicitud Única de Productos N° 1-27187324643 de fecha 18/06/2025

5. INTERESES
Todo interés compensatorio será nominal anual, aplicable sobre cada período de interés indicado en este Anexo y pagadero a sus respectivos vencimientos. Cualquier interés total o parcialmente impago a cada vencimiento será capitalizado en el siguiente período de interés. BNA informará la tasa a la puesta de fondos a disposición del TITULAR o al inicio del primer período de interés. BNA podrá reajustar el interés y el plazo de los períodos de interés y pondrá a disposición del TITULAR la información sobre la tasa aplicable para fondos utilizables en los siguientes períodos de interés, reajuste de límite de crédito, o renovación de plazo. Ante discrepancia, el/la TITULAR podrá cancelar su obligación mediante el pago de capital, cargo e intereses capitalizables acumulados.
A efectos del cálculo de intereses se aplicará el divisor fijo de 365 días.

6. PAGOS
Los pagos que por cualquier razón no s e debiten en las cuentas del TITULAR, podrán ser efectuados en cualquier sucursal de BNA. Si el vencimiento fuera en un día no hábil bancario, el pago se efectuará en el día hábil bancario siguiente.

7. PLAZOS
Los plazos se contarán en días corridos, excepto cuando se indique lo contrario.

8. RESOLUCIÓN
BNA podrá finalizar total o parcialmente la relación con el TITULAR en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante notificación escrita con 15 (quince) días de anticipación, excepto respecto de los productos donde se hubiese pactado un plazo distinto. Tal resolución no generará obligación de indemnizar. El/La TITULAR deberá cancelar intereses, gastos y capital dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la fecha de la notificación, salvo que BNA fije un plazo menor.

9. REVOCACIÓN
El/La TITULAR toma conocimiento del derecho de revocación de la aceptación de los productos/servicios dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha que el/la TITULAR recibe los contratos correspondientes a los productos/servicios contratados. Dicha revocación podrá efectuarla de manera fehaciente mediante presentación de Nota en la Sucursal donde se encuentra radicada la cuenta del TITULAR. La misma será sin costo ni responsabilidad alguna para el/la TITULAR en la medida que no haya hecho uso de los respectivos productos o servicios. En caso de haberlo utilizado, el BNA sólo cobrará las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización de los servicios o productos.

10. VERIFICACIONES
Ante el sólo requerimiento de BNA o del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA el/la TITULAR informará sobre su situación patrimonial actual o destino de fondos obtenidos en crédito o préstamo, proveyendo la documentación que lo fundamente.

11. OBLIGACIONES PREVISIONALES Y FISCALES
Para acceder a los productos solicitados, el/la TITULAR declara encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones previsionales y fiscales. Cualquier incumplimiento futuro de dichas obligaciones tornará de plazo vencido y exigible las deudas contraídas por la Solicitud vinculada al presente Anexo. A fin del control de cumplimiento de esta obligación, el/la TITULAR se compromete y obliga a presentar los comprobantes de pago de dichos impuestos y contribuciones cuando el BNA los requiera y a simple pedido de éste. El incumplimiento de la presentación facultará a la Institución acreedora a considerar de plazo vencido el crédito y demandar su cancelación.

12. El/La TITULAR y los autorizados/as por éste para operar sus cuentas, se comprometen a:

- No efectuar retiros si la cuenta sobre la que se opera careciese de fondos suficientes para su imputación al cierre de las operaciones del día.
- Depositar los fondos necesarios para cancelar el saldo deudor que, por cualquier motivo, pudiese generarse en su cuenta, dentro de los 15 días corridos contados a partir de la fecha en que se produjo dicho saldo.
- Cancelar todas las obligaciones pendientes con el BNA.i

13. ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Anexo a la Solicitud Única de Productos N° 1-27187324643 de fecha 18/06/2025

El/La TITULAR se compromete a actualizar por escrito y/o canales electrónicos que disponga el BNA de:
- las firmas registradas, cada vez que BNA lo estime conveniente (siempre presencial)
- los datos informados en la presente solicitud ante cada cambio de los mismos
- modificaciones y revocaciones de poderes, su extravío, robo o hurto
- la versión del Documento Nacional de Identidad (siempre presencial)

Como asimismo a reintegrar la/s libreta/s de cheques donde figure el domicilio anterior (siempre presencial).
Se deja constancia de que se considerarán válidas las notificaciones que BNA efectúe al Domicilio de Correspondencia indicado en la Solicitud presentada por el TITULAR, siempre que hayan sido enviadas antes de la recepción de la comunicación que dé cuenta del cambio.

La presente Solicitud y las condiciones de cada producto y las relaciones jurídicas que se entablen entre el/la TITULAR y demás partes y el BNA, en caso de ser aceptada la misma, serán regidas por las leyes de la República Argentina y las normas y reglamentaciones del B.C.R.A.

En caso de conflicto entre las Condiciones Generales de la presente Solicitud y las Normas Específicas vigentes para cada Producto, prevalecerán estas últimas por ser específicas.

II NORMAS Y CONDICIONES PARTICULARES PARA CADA PRODUCTO

A. SERVICIO DE ACREDITACIÓN EN CUENTA DE HABERES PREVISIONALES (aplicable únicamente para clientes de la Cartera Previsional que perciban sus haberes a través de ANSES y/o Convenios Especiales).

Por medio del presente, autorizo al BNA a depositar los importes de mis haberes previsionales de JUBILACIÓN/PENSIÓN correspondientes al/los beneficio/s declarado/s en la solicitud, abonado/s por la Administración Nacional de la Seguridad Social (u Organismo con Convenio vigente con el BNA) directamente en la Caja de Ahorros componente de la cuenta nación solicitada y abierta a mi nombre en esa Institución, quedando entendido que los únicos autorizados a operar la mencionada cuenta son sus titulares.

De conformidad a lo establecido en la resolución 213/2006 de la ANSES, renuncio a efectuar el cambio de agente pagador de mis haberes previsionales de jubilación/pensión, cargo que actualmente desempeña el BNA, hasta tanto no se cancele totalmente la deuda que registrare motivo de los productos contratados con esa entidad bancaria que generen débitos en la caja de ahorros mencionada en el párrafo precedente.

1. Control De Supervivencia

El/La TITULAR queda debidamente notificado/a, acerca de las alternativas que el BNA le otorga para llevar a cabo el cumplimiento del control de supervivencia, las cuales quedarán a su única y completa elección:

1.1. Presentándose EL/LA TITULAR ante la sucursal en la cual sean percibidos sus haberes previsionales, como mínimo una vez cada mes, ó

1.2. Realizando el(la TITULAR compras de carácter presencial con la tarjeta de crédito Nativa Nación, componente de la Cuenta Nación solicitada y abierta a su nombre en esa Institución, como mínimo una cada mes y en comercios adheridos a Nativa.

El cumplimiento del mencionado control mediante la modalidad detallada en el punto 1.2 se deberá renovar como máximo hasta el día 20 (veinte) inclusive, del mes correspondiente al vencimiento, siempre y cuando se renueve mediante la modalidad mencionada.
Asimismo, toma conocimiento que cada compra de carácter presencial realizada con la tarjeta de crédito Nativa Nación componente de la Cuenta Nación solicitada y abierta a su nombre en esa Institución renovará el plazo de vencimiento para el próximo control de supervivencia que deba efectuarse.

1.3. Presentándose el/la Apoderado/a formalizado y registrado ante ANSES, en la Sucursal del BNA donde sean percibidos los haberes previsionales del beneficiario/a, una vez por mes, presentándose la siguiente documentación: Certificado de Control de Supervivencia emitido por Autoridad Policial/ Escribano Público/Autoridad Competente del lugar de residencia o de la Dirección o Administración del Nosocomio donde el beneficiario/a se encontrara internado/a y Documento de Identidad del Titular con fotocopia del mismo. La presentación del mencionado Certificado por parte de un Tercero no habilita el pago del Beneficio al mismo.

En caso que el/la TITULAR beneficiario/a se encuentre imposibilitado/a para movilizarse: el certificado de supervivencia debe ser suscripto por el médico tratante, con indicación de dicha imposibilidad.
Cuando se trate de un Beneficiario/a Menor de Edad, sólo será indispensable la presencia del Apoderado/a registrado

ante la ANSES, quien deberá presentar su Documento de Identidad y el del Titular del Beneficio (ambos deben figurar en la liquidación de pago), conforme a "Documentos Exigibles para la Identificación de las Personas" (Reglamentación vigente del BCRA), acompañados de sus respectivas fotocopias. Asimismo, si el/la menor se encontrara en edad escolar, podrá solicitarse Certificado de Alumno Regular, sin considerar la no presentación del mismo como excluyente del cumplimiento de la supervivencia.

Tratándose de un beneficiario/a mayor de edad con capacidad restringida, su Curador Legal o Apoyo deberá presentarse con el Documento de Identidad de ambos, conforme a "Documentos Exigibles para la Identificación de las Personas", fotocopia de los mismos y original y copia de su Designación Judicial.

1.4. Realizando Compras de carácter presencial efectuadas con Tarjeta Débito por el Titular del Beneficio en Supermercados y Farmacias al menos una vez por mes.

El/La TITULAR autoriza al BNA a proceder a la suspensión de las futuras acreditaciones de sus haberes previsionales en el supuesto de incumplimiento del control de supervivencia. En caso de incumplir el siguiente control de supervivencia el/la TITULAR autoriza al BNA al bloqueo total de la caja de ahorros, tomando conocimiento que la presente situación provocará la consiguiente caída de todos los servicios/productos adheridos al débito automático en cuenta.

Asimismo, con motivo de la autorización otorgada por el presente, el/la TITULAR se compromete a firmar al momento de efectuar el control de supervivencia antes mencionado todos los recibos de haberes previsionales de jubilación/pensión que no hubieran sido signados con anterioridad.

El/La TITULAR se notifica que:

- La ANSES podrá requerir al BNA la retención de los haberes, por lo cual no se procederá a la acreditación de los fondos en la cuenta. En caso que esto ya hubiese ocurrido, se autoriza al BNA a debitar el importe acreditado. El cierre de la caja de ahorros implica la baja automática de la tarjeta y del paquete, comisionando individualmente los restantes productos comprendidos en este
- El cierre del paquete implica la baja de todos los servicios vinculados a éste, inclusive la acreditación en cuenta de los haberes previsionales.

2. Impresión Del Recibo De Haberes Previsionales

Se notifica expresamente acerca de las alternativas que el BNA le otorga para acceder a la impresión del Recibo de Haberes Provisionales, las cuales quedarán a su única y completa elección:

2.1. Presentándose ante la sucursal en la cual sean percibidos sus haberes previsionales, ó

2.2. A través de la impresión mediante cualquier Cajero Automático de la Red Link, con la Tarjeta de Débito

2.2. A través de la impresión mediante cualquier Cajero Automático de la Red Link, con la Tarjeta de Débito componente de la Cuenta Nación solicitada y abierta a su nombre en esa Institución.

B. CAJA DE AHORROS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

1. El monto mínimo de las imposiciones iniciales y el de las siguientes será el establecido por el BNA.

Salvo instrucciones por escrito en contrario, podrán aceptarse en la cuenta los depósitos que hagan terceros, reservándose el BNA el derecho de aceptar depósitos en cheques.

2. Las tasas de interés son de carácter variable, dependiendo su determinación de la evolución del mercado financiero. El BNA podrá disponer su modificación sin previo aviso al cliente. El/La cliente que no aceptare la modificación, tendrá la opción de rescindir el contrato sin costo adicional alguno dentro de los 60 días.
3. La liquidación y capitalización de los intereses se efectuará por periodos mensuales vencidos. Al retiro de las sumas depositadas, los intereses serán liquidados hasta el día anterior a la fecha de dicho retiro. A los efectos de su cálculo se aplicará el divisor fijo de 365 días.
4. El saldo mínimo para la liquidación de intereses al igual que las tasas de interés serán los establecidos por el BNA.
5. La cuenta operará con una clave de identificación personal y tarjeta que serán solicitadas por el BNA en todas las operaciones que realice/n el/los titular/es, el/los cual/es se deberá/n responsabilizar por el resguardo de las misma.
6. La extracción de fondos sólo podrá ser hecha en forma personal por aquellos a cuya orden esta la cuenta, debiendo acreditar su identidad con el respectivo documento. Asimismo, las cuentas están sujetas a las siguientes condiciones, a las que queda/n sometido/s sin derecho a reclamo alguno el/los interesado/s."

6.1. Cuentas a orden reciproca o indistinta: el BNA entregará los fondos total o parcialmente a cualquiera de los/as titulares, siempre que no medie orden judicial en contrario, aún en los casos de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de los demás.

6.2. Cuentas a orden conjunta o colectiva: el BNA entregará los fondos sólo mediante comprobante firmado por todos los/as titulares y, en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos/as, se requerirá orden judicial para disponer del mismo.

6.3. Cuentas a nombre de una o más personas y a la orden de otra: el BNA entregará, en todos los casos, el depósito a la persona a cuya orden esté la cuenta, salvo que sobrevenga el fallecimiento y/o se haya notificado al BNA la incapacidad del titular, en cuyo caso los fondos se entregarán a la/s persona/s que resulten autorizado/s, tanto judicial y/o administrativamente.

7. El/La cliente podrá operar en transacciones de Compra/Venta de dólares estadounidenses, por ventanilla o directamente desde Home Banking (siempre que posea una Cuenta monetaria en Pesos y una en dólares estadounidenses, ambas asociadas a una misma Tarjeta Débito), utilizando el Usuario y Clave de ingreso a dicho canal para la validación electrónica o digital de las operaciones cambiarias que realice por ese medio, por lo que mediante el presente Formulario se acredita la identidad del cliente en forma personal en esta entidad financiera, siendo la suscripción del presente Formulario suficiente acuerdo específico de operar en las compras-ventas de moneda extranjera.
8. El banco informará a Coelsa los primeros tres titulares de la cuenta, siendo estos los únicos CUITS habilitados para emitir o recibir transferencias. Las transferencias que se realicen desde y hacia el cuarto titular de la cuenta, o los siguientes a este, serán rechazadas.
9. Son también de cumplimiento las condiciones vigentes impuestas por el Banco Central de la República Argentina, contempladas en el Texto Ordenado "Depósitos de Ahorro, Cuentas Sueldo y Especiales" y sus eventuales modificaciones, texto que se encuentra a disposición en el banco o que podrán ser consultados en el sitio web www.bcra.gov.ar.
10. El cierre de cuentas podrá efectuarse:
 - Por decisión del titular: mediante el retiro del saldo (capital e intereses)
 - Por decisión del banco: cuando el Titular de la cuenta no haya dado cumplimiento a las condiciones operativas indicadas por la Entidad, o en ese caso de no haber registrado movimientos en los últimos 730 días corridos.

C. TARJETA DÉBITO

1. El BNA entregará al TITULAR una Tarjeta Débito de uso personal e intransferible. Mediante la utilización de la tarjeta se tendrá acceso a los Cajeros Automáticos de la Red Link y otras Redes que operan en el país y/o de la que en el futuro se incorpore o la reemplace, de acuerdo con las instrucciones y respetando los límites que el sistema le asigne.
2. Las transacciones básicas admitidas, dependiendo de la funcionalidad de cada tipo de cuenta, son las siguientes:
 2.1. Extracciones y depósitos en las cuentas asociadas: El/La TITULAR podrá extraer efectivo de sus cuentas, con un límite de extracción diario y hasta el saldo de las mismas, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Asimismo, podrá efectuar depósitos en todas ellas.
 2.2. Transferencias de fondos: Entre cuentas asociadas a la misma Tarjeta de Débito. El/La TITULAR podrá transferir el importe que considere hasta el saldo disponible.

En caso de querer utilizar el servicio de Home Banking, la primera transferencia a cada cuenta no vinculada deberá realizarla por Cajero Automático o utilizando Segundo Factor de autenticación.

2.3. Pagos Link: El/La TITULAR podrá efectuar el pago de su tarjeta de Crédito o de aquellos servicios en cuya factura se mencione tal posibilidad y se brinde la clave vinculada a ella, por un importe no superior a 70 (setenta) veces su límite de extracción diario en Cajeros Automáticos, autorizando el débito de su importe en una de sus cuentas, la que deberá tener saldo suficiente para tal fin. El comprobante emitido por el cajero automático servirá como documento de pago. Además podrá consultar los pagos efectuados, vencimientos pendientes y dar de baja los mismos.

2.4. Constitución de Plazo Fijo: El/La TITULAR podrá constituir Plazos Fijos editándose la respectiva constancia con los datos esenciales de la operación, sin emisión de certificado y debitándose el importe de la imposición de la cuenta que éste seleccione. Se podrá elegir al momento de la constitución la renovación Total o Parcial. Al vencimiento, se acreditará en la cuenta origen de los fondos o en la cuenta que el/la TITULAR indique, siempre que ésta posea idéntica titularidad que aquella y se encuentre asociada a la misma tarjeta débito. Asimismo, mensualmente se incorporará el resumen de estas operaciones en el extracto de la cuenta monetaria originante. La titularidad de la cuenta de Plazo Fijo será la de la cuenta

monetaria originante.

2.5. Compras – Recargas de Pulsos Telefónicos / Transporte: El/La TITULAR, podrá recargar o comprar pulsos telefónicos o Transporte debitando el importe de su cuenta directamente desde los Cajeros Automáticos de la Red Link y desde Home Banking.

2.6. Atributo de Compra MASTERCARD DEBITO: El/La TITULAR podrá efectuar compras por un importe no superior a 8 (ocho) veces su límite de extracción diario en Cajeros Automáticos, en los comercios adheridos en todo el mundo (los cuales se identifican exhibiendo el logo similar al existente en la parte inferior derecha del frente de su Tarjeta de Débito), a excepción de Irán, Corea del Norte, Siria y Sudán. Al momento del pago, en caso que el/la TITULAR posea más de una cuenta de depósitos relacionada a su tarjeta de débito, el sistema en forma automática procederá a debitar los fondos en la cuenta que posea saldo suficiente para cubrir el importe total de la compra, iniciando la búsqueda en aquellas tipificadas como Caja de Ahorros (Principal y Secundarias) y luego por las cuentas corrientes (Principal y Secundarias). En aquellos comercios que cuenten con el atributo "Compra + Efectivo" se podrá, una vez finalizada la compra, realizar extracciones hasta el límite diario determinado."

A través de la funcionalidad contactless (pago por aproximación de la tarjeta), el TITULAR podrá efectuar compras/pagos por un importe no superior a $8.000 (sujeto a actualizaciones) sin necesidad de identificarse ni presentar PIN/Firma en los comercios adheridos en Argentina (identificados exhibiendo el logo de la Marca y el que representa la tecnología contactless en el frente del plástico). Para compras/pagos superiores a dicho importe, el comercio requerirá identificación, PIN/Firma.

El/La TITULAR podrá efectuar pagos por medio de la funcionalidad contactless con un límite de transacciones y hasta un monto total máximo diario de acuerdo a lo determinado por la Entidad. Si el/la TITULAR alcanza estos límites, se le pedirá que opere por medio del Chip, y una vez que ingrese el PIN podrá volver a utilizar la funcionalidad Contactless.

2.7. Claves: El/La TITULAR podrá a través de los Cajeros Automáticos de Red Link obtener y efectuar los cambios de las claves de acceso al Cajero Automático, Home Banking y Banca Telefónica.

2.8. El/La TITULAR podrá operar en transacciones de Compra/Venta de dólares estadounidenses directamente desde Home Banking (siempre que posea una Cuenta monetaria en Pesos y una en dólares estadounidenses, ambas asociadas a una misma Tarjeta Débito), utilizando el Usuario y Clave de ingreso a dicho canal para la validación electrónica o digital de las operaciones cambiarias que realice por ese medio, por lo que mediante el presente Formulario se acredita la identidad del TITULAR en forma personal en Esta entidad financiera, siendo la suscripción del presente Formulario suficiente acuerdo específico de operar en las compras-ventas de moneda extranjera.

2.9. Toda otra operatoria que el BNA incluya en el futuro dentro de las funcionalidades de la presente tarjeta.

2.10La Tarjeta de Débito "MASTERCARD DEBITO" Titular será enviada al Domicilio de preferencia del TITULAR. En caso de haber solicitado el envío a domicilio particular/laboral, será entregado por la Empresa Permisionaria al Titular o persona mayor de 18 años presente en el mismo. De no poder realizarse la entrega, el plástico será remitido a la Sucursal de radicación. La Tarjeta de Débito Adicional será remitida al domicilio donde ha sido entregado el plástico del Titular en oportunidad del alta.

3. Los horarios y condiciones locales en las que se podrán efectuar las operaciones descriptas, así como cualquier circunstancia relacionada con el uso del Cajero Automático, Terminales Autoservicio o Home Banking serán informadas oportunamente por el Banco mediante aviso por pantalla o aviso que estará a disposición del TITULAR en las Sucursales del Banco constituyendo tales medios suficiente notificación.

4. La Tarjeta Débito podrá tener vinculadas las siguientes cuentas de depósitos:

4.1. Cuenta Principal: Es aquella sobre la que se debitarán las comisiones vinculadas con la Tarjeta de Débito. Las comisiones vinculadas con el uso de la Tarjeta de Débito (Ej: Uso de Cajeros Automáticos de otras Entidades o redes del país o del exterior, emisión de transferencias a cuentas de terceros, etc.), serán liquidadas en la cuenta sobre la cual se realizó la transacción.

4.2. Cuenta Primaria: Es aquella sobre la que se podrá operar desde otras redes nacionales.

4.3. Cuenta/s Secundaria/s: Son aquellas cuentas que el/la TITULAR solicite asociar respecto del resto de sus cuentas.

5. El/La TITULAR y los/as tenedores/as de tarjetas adicionales dispondrán de claves confidenciales (PIN/PIL) cada uno, las que, junto con su tarjeta, les permitirá ejecutar las transacciones habilitadas en los dispositivos electrónicos instalados para ello. Cuando se trate de un TITULAR analfabeto/a, dado que su condición imposibilita de hecho la distinción de los caracteres alfabéticos y numéricos de los precitados dispositivos, sólo podrá realizar extracciones con su Tarjeta de Débito por ventanilla de Caja del Banco. Quedan expresamente establecido que las referidas claves poseen características que implican que sea conocido exclusivamente por el/la TITULAR, en virtud de normas de seguridad del sistema que impiden el acceso al dato por parte de otras personas. Por tal motivo, el/la TITULAR reconoce sin reservas todas y cada una de las operaciones que se

hagan por su intermedio y/o por los tenedores de tarjetas adicionales, y asume la exclusiva responsabilidad por su utilización. En ningún caso el Banco será responsable de cualquier clase de daño, directo o indirecto, incluyendo el lucro cesante, cualquiera fuere su origen, aún por la intervención de terceros, que ocurriere como consecuencia del uso de las tarjetas y claves.

6. El Banco informa al TITULAR, y éste se notifica por el presente, acerca de los recaudos mínimos a adoptar para la utilización de Cajeros Automáticos, detallados en esta cláusula:
 6.1. Solicitar al personal del Banco toda la información que estimen necesaria al momento de acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se les presente posteriormente.
 6.2. No utilizar los Cajeros Automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales.
 6.3. Cambiar la clave personal (PIN) asignada por el Banco por una que él/ella seleccione, la que no debería ser un número que pueda obtenerse fácilmente de documentos que se guarden en el mismo lugar que su tarjeta débito, como por ejemplo, fecha de nacimiento o dirección.
 6.4. No divulgar el número o las letras de su clave ni escribirlo en la tarjeta magnética ni en elementos que se guarden con ella, ya que dicho código es la llave de ingreso a sus cuentas.
 6.5. No digitar las claves personales (PIN/PIL) en presencia de personas ajenas, aun cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar la tarjeta magnética a terceros, ya que ella es de uso personal.
 6.6. Guardar la tarjeta débito en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia.
 6.7. No olvidar el retiro de la tarjeta magnética al finalizar las operaciones.
 6.8. Al realizar una operación de depósito, asegurarse de introducir en la ranura específica para esa función, y retirar el comprobante que entrega la máquina al finalizar la operación, el que servirá para un eventual reclamo posterior.
 6.9. En caso de extracciones en que existieren diferencias entre el comprobante emitido por el cajero y el importe efectivamente retirado, informar esta circunstancia a la sucursal del Banco en la que está radicada la cuenta.
 6.10 Comunicar sin demora a la Red Link, al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y al Banco administrador del Cajero Automático –si estuviese operando en una terminal de otro integrante de la red- la retención de su tarjeta por el cajero. Asimismo, notificar a los Bancos intervinientes si el cajero no emite el/los comprobante/s correspondiente/s, en caso en que hubiesen sido requeridos.
 6.11 Denunciar de inmediato a la Red Link o al Banco la pérdida o robo de su tarjeta.
 6.12 Para poder operar en el exterior el/la TITULAR deberá dar aviso de su viaje. Si aún se encuentra en el país, dicho aviso deberá realizarse a través de las terminales de ATM. Si se encuentra en el exterior, podrá efectuar el aviso por Home Banking.
7. El cajero automático tomará en firme las extracciones, débitos en cuentas efectuadas y transferencias, en tanto que los depósitos serán a confirmar en función del recuento de cierre del día; en todos los casos emitirá un comprobante de la transacción realizada.

Además, todos los movimientos hechos a través de este sistema se verán reflejados en los extractos periódicos que genere el Banco, según el tipo de cuenta de que se trate.

8. Las operaciones realizadas antes del horario de corte del cajero automático serán consideradas con la fecha de ese día; en caso contrario, se lo tomará con fecha del día hábil bancario siguiente.
9. Se entenderá por horario de corte el que utilice el personal del Banco para efectuar la atención del cajero, retirando los sobres de depósitos para el recuento citado en la cláusula 8. El/La TITULAR podrá solicitar información sobre dicho horario de corte, ya que el mismo podrá variar en función del tipo de cajero y de su ubicación. En el supuesto de que hubiese dos o más titulares en una cuenta para la que se soliciten tarjetas débito, cada uno de ellos será solidariamente responsable por todas las operaciones y/o adelantos que se produzcan en ellas.
10. En el supuesto de que hubiese dos o más titulares en una cuenta para la que se soliciten Tarjetas Débito, cada uno de ellos será solidariamente responsable por todas las operaciones y/o adelantos que se produzcan en ellas.
11. El/La TITULAR y sus adicionales se comprometen a:
 11.1 No efectuar retiros si la cuenta sobre la que se opera careciese de fondos suficientes para su imputación al cierre de las operaciones del día.
 11.2 Depositar los fondos necesarios para cancelar el saldo deudor que, por cualquier motivo, pudiese generarse en sus cuentas, dentro de los 15 días corridos contados a partir de la fecha en que se produjo dicho saldo.
 11.3 No cerrar unilateralmente sus cuentas, mientras existan a su cargo obligaciones de cualquier naturaleza no canceladas con el Banco.
12. El Banco no asume responsabilidad alguna en caso que el/la TITULAR o los/as adicionales se vean

imposibilitados para efectuar operaciones por intermedio de los dispositivos electrónicos instalados para su utilización por otros integrantes de la Red o Redes Asociadas.

13. No obstante el compromiso del punto 11, si al actualizar saldos la cuenta del TITULAR no contare con fondos para aplicar una operación ya efectuada, el Banco queda autorizado a:
 13.1 Inhabilitar el acceso a la cuenta a través de cajeros automáticos e informar de las irregularidades a los organismos de contralor pertinentes.
 13.2 Considerar el saldo deudor como préstamo otorgado.
 13.3 Aplicar sobre la deuda la tasa que fije el Banco para los excesos y descubiertos transitorios en Cuenta Corriente, con sus oscilaciones a través del tiempo.
 13.4 Afectar los futuros créditos en la cuenta involucrada a la cancelación de la deuda y de los intereses correspondientes.
14. La Tarjeta Débito será de Uso Restringido (depósitos y consultas) cuando la forma de operar sea Orden Conjunta o cuando la titularidad de las cuentas vinculadas sea Persona Jurídica; y de Uso Full (depósitos, extracciones, consultas, transferencias, P.A.S.) cuando la forma de operar de la cuenta sea Sola Firma u Orden Recíproca.

D. CUENTA CORRIENTE

1. OBLIGACIONES DEL CUENTACORRENTISTA

1.1. Mantener suficiente provisión de fondos o contar con la correspondiente autorización escrita para girar en descubierto a fin de que el Banco atienda los cheques emitidos en formato papel o Echeq comunes librados contra la cuenta, emitiéndolos bajo las condiciones convenidas por escrito. En los casos de cheques emitidos en formato papel o Echeq de pago diferido, su libramiento quedará condicionado a la existencia de una adecuada provisión de fondos o de acuerdo para girar en descubierto al momento del vencimiento, también formalizado por escrito.

1.2. Integrar los cheques en formato papel en idioma nacional y firmarlos de puño y letra por no más de tres personas debidamente autorizadas para efectuar las libranzas.

1.3. El/La cuentacorrentista titular de la cuenta y/o sus representantes deberán registrar sus firmas en las fórmulas que provea el Banco y actualizarla, cada vez que la entidad lo estime necesario y lo solicite, no pudiendo hacer uso de la cuenta corriente hasta que ello no se realice. El Banco requerirá, con los recaudos que establezca, que el/la o los/as titulares de la cuenta y las personas habilitadas para operar en ella estampen de puño y letra, en tarjetas o formulas especiales o sustitutos legalmente autorizados, las firmas que llevaran los cheques que emitan o las instrucciones que impartan. La misma formalidad se requerirá con respecto a todas las personas que sean autorizadas para girar contra la cuenta. A tal fin se admitirá la unificación del registro en una sola tarjeta, formula especial o sustituto legalmente autorizado, para todas las cuentas abiertas de un mismo titular.

1.4. Comunicar al Banco, por escrito los cambios de domicilio (reintegrando los cuadernos de cheques donde figure el domicilio anterior); situación impositiva; modificaciones de contratos sociales, estatutos, autoridades o poderes y las revocaciones de estos últimos; el extravió, robo o hurto del documento nacional de identidad o el reemplazo de la versión del mismo y/o cualquier otro dato suministrado en la presente solicitud.

1.5. Dar aviso inmediato por escrito del extravío, sustracción o adulteración de las fórmulas de cheques en blanco o de cheques librados y no entregados a terceros, o de la fórmula especial para pedirlos o de los certificados nominativos transferibles de cheques de pago diferido. Deberá proceder de igual forma cuando tuviese conocimiento de que un cheque ya emitido hubiese sido extraviado, sustraído o adulterado indicando el número y denominación de la cuenta, motivo de la denuncia, tipo y nro. de cheques afectados, nombres y apellidos, tipo y nro. de documento. Asimismo se compromete a presentar en la sucursal de radicación de la cuenta, dentro de las 48 horas hábiles contadas desde la ratificación del hecho mediante nota, la denuncia pertinente, efectuada ante la autoridad competente, de conformidad a lo previsto en la normativa vigente en la jurisdicción de que se trate, bajo apercibimiento en caso de no presentarla, de que se considere a la denuncia como no efectuada.

1.6. Al solicitar el cierre de la Cuenta Corriente o dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios contados desde la fecha de notificación de la Suspensión del Servicio de Pago de Cheques o del Cierre de la Cuenta Corriente, acompañar la nómina de los cheques (comunes y de pago diferido con fecha de pago cumplida), aun no presentados al cobro y el depósito correspondiente, consignando en esta su tipo, fechas de libramiento y, en su caso, de pago, con indicación de sus importes, informar los anulados y devolver los no utilizados y depositar -con suficiente anticipación- los importes de aquellos cheques de pago diferido con fecha de pago posterior a la notificación.

1.7. Hacer llegar al Banco por escrito las observaciones a que hubiere lugar, al recibir los extractos de cuenta y el detalle de los cheques de pago diferido registrados, este último en caso de corresponder. se presumirá conformidad del cuentacorrentista con la información suministrada por el Banco si dentro de los 60 (sesenta) días corridos de vencido el respectivo periodo no formulase reclamo alguno de no recibir el citado extracto/detalle deberá reclamar su entrega dentro de los 15 (quince) días corridos de cerrado el periodo.
1.8. Utilizar en la emisión de los cheques emitidos en formato papel la escritura a mano con tinta o escritura mecánica con tipos de seguridad contra raspaduras y enmiendas quedando expresamente autorizado el Banco a rechazar los cheques librados sin cumplir dicho requisito.
1.9. Son también de cumplimiento, las condiciones vigentes impuestas por el Banco Central de la República Argentina, contempladas en la "Reglamentación de la Cuenta Corriente Bancaria". Además de la "Ley de Cheques", textos que se encuentran a disposición del cliente o en "Internet", en la dirección www.bcra.gov.ar. que el/la cuentacorrentista declara conocer.
1.10 Comunicar al Banco cualquier modificación de sus contratos sociales, estatutos, cambio de autoridades o poderes y las revocaciones de estos últimos, en particular cuando se refiera a la nómina de las autoridades y de los representantes autorizados para utilizar la cuenta.
1.11 En caso de operar con Echeq en Interbanking, solicitar la actualización de firmantes cuando se produzca un cambio de autoridades o poderes.

2. ATRIBUCIONES DEL BANCO

2.1. El Banco queda autorizado a contrasentar en la Cuenta Corriente todo importe registrado indebidamente, aún aquellos correspondientes a movimientos conformados.
2.2. En caso de registrar saldo deudor o descubierto en la Cuenta Corriente, el mencionado saldo y los cargos, impuestos, comisiones y toda otra suma que lo integre, será pasible de la aplicación de la tasa de interés compensatorio que el Banco determine para esta operatoria, con sus oscilaciones a través del tiempo. Además del interés compensatorio el Banco podrá percibir en concepto de interés punitorio, hasta un 50% de la tasa de redescuento para situaciones de iliquidez que fije el BCRA en la misma moneda, asimismo el Banco queda autorizado, para el caso que la deuda caiga en mora, a capitalizar los intereses hasta esa fecha, de conformidad a lo establecido en el Artículo 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.
2.3. El Banco, adicionalmente a las enunciadas, dará cumplimiento a las disposiciones vigentes contenidas en el título "Obligaciones de la Entidad" de la "Reglamentación de la Cuenta Corriente Bancaria".

3. UTILIZACION DE LA CUENTA CORRIENTE

Pago por Ventanilla

3.1. No podrán abonarse por ventanilla, en el día de su presentación al cobro, cheques emitidos por el/la Titular y/o Apoderado/a y/o Firmante de la Cuenta Corriente a favor de persona determinada o al portador sean estos comunes o de pago diferido, por importes superiores al indicado en el Texto Ordenado PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS, BCRA Sección 2., aun cuando ellos estén emitidos a favor de una determinada persona.
3.2. Podrá abonarse –excepcionalmente- por ventanilla por día cheques emitidos por el/la Titular y/o Apoderado/a y/o Firmante de la Cuenta Corriente a favor de persona determinada o al portador sean estos comunes o de pago diferido, por importes superiores al indicado en el numeral 3.1. o su equivalente en otras moneda cuando el BNA verifique la ocurrencia de cualquiera de estos supuestos:
 * Cuando el/la beneficiario/a del cheque no posea cuenta en el Banco, efectúe al momento del cobro del mismo constituya un Plazo Fijo Intransferible superior a 30 días.
 * Si el mismo se corresponde con las prestaciones dinerarias reglamentadas por la Ley 24557 (Riesgos del Trabajo), para lo cual el/la librador/a deberá extender, en cada oportunidad, una certificación en la que conste la finalidad de la libranza.
 * Acredite que el destino de su importe se aplicará al pago de sueldos y otras remuneraciones con carácter habitual por importes que comprendan la nómina salarial en forma global del Beneficiario/a y/o librador/a del cheque. Para ello deberá extender en cada oportunidad, una certificación en la que conste expresamente la finalidad de la libranza.
 * Si es titular de la Cta Cte sobre la que se giró tal instrumento de pago.
3.3. El servicio de pago de cheques intersucursal, únicamente se encuentra vigente para el cobro de valores

inferiores al indicado en el Texto Ordenado del B.C.R.A. "Prevención del Lavado de Activos, del Financiamiento del Terrorismo y Otras Actividades Ilícitas", Sección 2. Pago de Cheques y Letras de Cambio por Ventanilla – 2.1 Limitación, los cheques que superen el mencionado importe solo podrán ser abonados en la casa de radicación de la cuenta.

3.4. El/La Titular de la Cuenta debe en todo momento tener constancia de los elementos que acrediten el Origen/Destino de los Fondos, los cuales podrán ser requeridos por el Banco en la oportunidad que estime necesario.

4. ORIGEN DE LOS FONDOS

El Origen de los Fondos podrá ser acreditado por:

4.1. Declaración Jurada suscripta por el/la titular de la cuenta que informe, en el caso de una transferencia electrónica, el número de cuenta de origen, el/la titular de la cuenta de origen, según corresponda.
4.2. En operaciones superiores al indicado en el numeral 3.1. se requerirá copia de la factura, contrato o cualquier otro instrumento que demuestre la habilitación del depositante para depositar o transferir fondos Al titular de la Cuenta Corriente.
4.3. Cualquier otro elemento o documento que el Banco, solicite a sus fines.

5. DESTINO DE LOS FONDOS

El Destino de los Fondos podrá ser acreditado por:

5.1. Declaración Jurada suscripta por el/la titular de la cuenta corriente o su representante legal que informe su vinculación comercial, o de cualquier tipo que fuere, con el/la beneficiario/a del cheque.
5.2. Declaración Jurada suscripta por el/la titular de la cuenta que informe, en el caso de una transferencia electrónica, número de cuenta de destino, el/la titular de esa cuenta y su vinculación.
5.3. Declaración Jurada suscripta por el/la Beneficiario/a del cheque que informe, en el caso de retiro en efectivo o cobro de cheque por ventanilla, el uso que se darán a esos fondos y en la que, además se obliga a presentar la documentación de respaldo del destino declarado en la oportunidad que el Banco así lo solicite.
5.4. En operaciones superiores al indicado en el numeral 3.2. se requerirá copia de la factura, contrato o cualquier otro instrumento que demuestre la correspondencia entre el pago y la habilitación para su cobro por el Beneficiario/a.

6. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CUENTA CORRIENTE

El Banco abonará los cheques emitidos en formato papel y Echeq tanto comunes como de pago financiero, sujeto a las condiciones mencionadas en los numerales 3. 4. y 5. de acuerdo al siguiente detalle:

6.1. En el caso de cuentas a orden reciproca o indistinta, de contar con fondos disponibles suficientes en cuenta, el Banco abonara todos los cheques debidamente librados que estén firmados por cualquiera de las personas facultadas a operar en la cuenta, incluso en caso de fallecimiento, incapacidad, etc. de los/as restantes cuentacorrentistas, salvo orden judicial en contrario.
6.2. En el caso de cuentas a orden conjunta o colectiva, el Banco abonara todos los cheques debidamente librados que estén firmados por la cantidad mínima de cuentacorrentistas facultados a operar con la cuenta. Si, por cualquier causa, no pudiere lograrse la firma del número mínimo de cuentacorrentistas, el Banco solo entregara el saldo existente en la cuenta, contra la presentación de una orden judicial que así lo ordene.
6.3. En el caso de cuentas a nombre de una persona o más personas y a la orden de otra, el Banco entregará en todos los casos el saldo existente a la persona a cuya orden esta la cuenta, desestimando cualquier reclamo de la persona a cuyo nombre fue abierta. En caso de fallecimiento o incapacidad de la persona a cuya orden este la cuenta, del titular o de ambos, el saldo existente en la cuenta, sólo será entregado contra la presentación de una resolución judicial que así lo ordene.
6.4. El Banco con la intervención del sello y firma del cajero, certifica únicamente la recepción del importe en efectivo indicado en la correspondiente boleta y/o cantidad de cheques depositados en su caso los demás rubros de las boletas, serán verificados por el Banco con posterioridad a la entrega de las mismas en caso de comprobar

diferencias en los importes, u otras discrepancias, rectificará las mismas, aceptándose la manifestación que formule como definitiva.

6.5. La cobranza de cheques, giros, u otros valores, que mencionen esta u otras plazas de procedencia o de destino será tramitada por cuenta y orden del titular de la cuenta corriente en caso de siniestro por extravío, destrucción o sustracción, como consecuencia del traslado de los mismos, el Banco se compromete a realizar todas las gestiones necesarias para el recupero de los valores depositados, en el menor tiempo posible.

6.6. Con relación a los débitos por comisiones y cargos por servicio vinculados al funcionamiento de la cuenta, cualquiera sea su concepto, así como por otros débitos que impliquen una retribución por los servicios que preste la entidad depositaria y con respecto al valor de los mismos, serán pactados en formulario o autorización separada y complementaria a la presente. Si los fondos fueran debitados por dichos conceptos sin autorización previa del cuentacorrentista estos serán reintegrados por el Banco dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que se presentara el reclamo. Adicionalmente corresponderá reconocer el importe de los cargos realizados para la obtención del reintegro y los intereses compensatorios a la tasa de interés fijada por el Banco para los descubiertos en Cuenta Corriente, hasta el límite equivalente al 100% de los débitos observados.

6.7. El/La cuentacorrentista autoriza expresamente al Banco a debitar de la cuenta, todo importe adeudado por él/ella, por obligaciones de cualquier naturaleza que contraiga o haya contraído con el Banco y/o por impuestos y que no fuesen pagados cuando sean exigibles, aun en descubierto, sin previo aviso y sin interpelación alguna, sin que esos débitos configuren novación, por lo que se mantendrán vigentes las garantías que existieran originalmente.

6.8. Las libretas de cheques comunes y de cheques de pago diferido serán entregadas por el Banco únicamente al titular de la cuenta o a la persona debidamente autorizada por aquel, si el/la titular desea encomendar el retiro de la libreta de cheques a terceros, deberá utilizar la fórmula especial que el Banco provee conjuntamente con los cuadernos de cheques. De no contar con la conformidad del titular respecto de la recepción, el Banco no pagará los cheques que se presenten al cobro (cualquiera fuese su clase) ni registrará los cheques de pago diferido que a tales efectos se le presenten; procediendo a computar los rechazos por defectos formales.

6.9. Para operar con Echeq el/la titular de la cuenta deberá solicitar una chequera electrónica en la plataforma en la que se encuentra operando.

6.10Cuando una persona humana registre inhabilitación por razones legales o incurriese en la causal descripta en el punto (4.2. a y b) el Banco procederá a su eliminación de toda otra Cuenta Corriente en la que figure como cotitular o componente, apoderado/a, administrador/a, representante legal, etc. de una persona jurídica.

7. DEL CIERRE DE UNA CUENTA CORRIENTE

7.1. Por decisión del cuentacorrentista

El Banco procederá al cierre, en el término de 10 (diez) días corridos de recibida la nota -Pedido de Cierre- mientras no exista en el Banco a su sólo nombre conjunta o indistintamente, a su nombre y a nombre de terceros o a su orden, alguna deuda pendiente de liquidación cualquiera sea su naturaleza. De verificarse este último supuesto el/la cuentacorrentista renuncia a hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 1404 del Código civil y Comercial de la Nación.

7.2. Por decisión del Banco

El Banco a su solo arbitrio, podrá cerrar la Cuenta Corriente previa notificación al cuentacorrentista en forma fehaciente con 10 (diez) días corridos de anticipación, según el Artículo 1404 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Sin perjuicio de lo expresado, cualquiera de las causales -que a continuación se detallan podrán ser motivo de cierre:

Causales computables por persona

a) Que registre rechazados 5 (cinco) cheques emitidos en formato papel o Echeq -comunes o de pago diferido- en el Banco y/o 10 (diez) en el sistema financiero por "Sin Fondos Suficientes Disponibles en Cuenta"; (No Recuperados dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha del rechazo), y/o por no registración de cheques de pago diferido; en el término de los últimos 12 (doce) meses transcurridos hasta la fecha del rechazo.

b) Cuando la posibilidad de recupero -citado en (a)- de cheques rechazados girados sobre el Banco configure una modalidad sistemática de financiamiento o cuando dicho recupero supere la cantidad de 24 cheques, en los últimos 12 meses.

Causales computables por cuenta corriente

c) Que registre 8 (ocho) rechazos por motivos formales dentro del Banco en el término de los últimos 12 (doce) meses transcurridos hasta la fecha del rechazo.

d) Que haya presentado 3 (tres) denuncias dentro de la Institución por parte del titular de la cuenta con

motivo del extravío, sustracción o adulteración de cheques, fórmulas de cheques y/o de la formula especial para solicitar aquellas, en el término de los últimos 12 (doce) meses transcurridos hasta la fecha de la denuncia.

e) Cuando el saldo de la cuenta no permita atender los débitos originados en cargos, comisiones y/o impuestos.
f) Cuando la cuenta no haya registrado movimiento en los últimos 730 días corridos.

7.3. Por inhabilitación para operar en cuenta corriente por:

a) orden judicial o por otros motivos legales o
b) no pago de multa de cheques rechazados.

El Banco procederá al cierre de la cuenta corriente:

- Cuando la mencionada inhabilitación corresponda a una persona física, se trate de cuentas a: orden reciproca o indistinta, orden conjunta o colectiva y/o a nombre de una persona y a la orden de otra.
- Cuando la mencionada inhabilitación corresponda a la persona jurídica, titular de la cuenta.

7.4. Se aplicara la figura "Suspensión del Servicio de Pago de Cheques" en caso de que exista en el Banco alguna deuda pendiente de liquidación cualquiera sea su naturaleza, a su sólo nombre conjunta o indistintamente, a su nombre y a nombre de terceros o a su orden.

8. El Banco se reserva la facultad de modificar, a su sólo arbitrio las presentes cláusulas, notificando al Cliente con una anticipación de 60 (sesenta) días corridos. Las eventuales modificaciones serán obligatorias para el cuentacorrentista de no mediar oposición expresa luego de transcurrido el mencionado plazo.
9. El/La cuentacorrentista habiendo tomado conocimiento del derecho que le asiste con respecto a la libre elección del productor/a de seguros y el/la asegurador/a, presta conformidad y autoriza al Banco expresamente a contratar con la Compañía de Seguros

un seguro de vida con destino a cubrir el saldo deudor que se produzca por descubiertos en la cuenta corriente en pesos cuando la misma este abierta a nombre de personas físicas. Las condiciones de dicho seguro son las siguientes: la cobertura del saldo deudor se realizará toda vez que la cuenta corriente sea en pesos, los/as titulares de la misma sean personas físicas y hasta la edad de años de cada titular, excluye de la cobertura las deudas que registren más de seis (6) meses de mora.

Consecuentemente con lo expresado el seguro de vida mencionado, en una orden recíproca de dos personas si fallece una de ellas cancelará el 50% del saldo deudor.

Asimismo, el Banco queda autorizado a debitar mensualmente un cargo del 0,30% sobre el promedio de saldos deudores de la Cuenta Corriente, aún en el caso que dicha cuenta se encuentre a la fecha del débito sin los fondos suficientes el mencionado cargo, que tiene por finalidad hacer frente a la contratación del seguro de vida, se debitará a partir del momento en que se produzca el saldo deudor, en tanto el mismo no supere el término de seis meses.

10. El/La tenedor/a de un cheque en formato papel o Echeq rechazado por insuficiencia de fondos o falta de registración podrá comprobar la comunicación de dicha circunstancia visitando el sitio que el BCRA posee en Internet (www.bcra.gov.ar).
11. La Ley 25730, sanciona que el/la librador/a de un cheque en formato papel o Echeq rechazado por falta de fondos o sin autorización para girar en descubierto o por defectos formales será multado/a con el cuatro por ciento (4%) del valor del cheque con un mínimo de cien pesos ($100) y un máximo de cincuenta mil pesos ($50.000).

El Banco queda autorizado a debitar el importe de la cuenta del librador siempre que la misma posea saldo suficiente o autorización para girar en descubierto. En caso contrario deberá ser abonada dentro de los treinta (30) días de la fecha de rechazo a fin de evitar el cierre de la cuenta e inhabilitación. La cancelación del cheque rechazado dentro de dicho plazo reduce la multa al 50%.

En caso que la/s multa/s hubiere/n sido abonada/s y se efectúe una notificación errónea al BCRA que determine la inhabilitación automática del cliente, el Banco le compensará los cargos que le origine la solución de tal situación mediante su crédito en la cuenta del mismo, estimándose que ello no debe ser inferior a una vez el importe de las multas de que se trate. Dicho pago no exime al Banco de las responsabilidades civiles que pudieran corresponder en su relación con el/la cliente.

12. El Banco enviará al cuentacorrentista, como máximo 8 (ocho) días corridos después de finalizado cada mes, un extracto de cuenta de acuerdo con las disposiciones vigentes contenidas en el título "Obligaciones de la Entidad" de la "Reglamentación de la Cuenta Corriente Bancaria".
13. El/La cuentacorrentista podrá ordenar la suspensión del Servicio de Débito Automático correspondiente a

servicios de terceros hasta el día hábil anterior -inclusive- a la fecha de vencimiento.

14. El/La cuentacorrentista podrá ordenar la reversión de cualquier débito automático, dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha del débito. La entidad procederá a reversar dentro de las siguientes 72 horas a la fecha en que el Banco reciba la instrucción, siempre que la empresa/mutual/asociación originante del débito, no se oponga a la reversión por haberse hecho efectiva la diferencia de facturación en forma directa conforme lo prevé la normativa vigente del BCRA sobre Reglamentación de Cuentas de Depósito- Reversión de Débitos Automáticos.
15. No debitará de la cuenta si el/la cliente solicitara, con un día hábil de anticipación, la suspensión del servicio de "Debito Directo" correspondiente a servicios de terceros, a exclusiva responsabilidad del cliente.
16. Con relación al asegurado/a de vida con destino a cubrir saldo deudor que se produzca por descubierto en la cuenta corriente en pesos que da cuenta en el punto 6 de la presente solicitud, para el caso de producirse un siniestro autoriza/o/amos a que el Banco entregue a la aseguradora toda la documentación que requiera para acreditar el descubierto en la cuenta corriente de la cual soy/somos titular/es.

E. TARJETA DE CRÉDITO

Las condiciones se rigen por la Ley N° 25.065, por las leyes que en el futuro la modifiquen y supletoriamente por las normas del Código Civil y Comercial de la Nación, de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, y las disposiciones del Banco Central de la República Argentina.
Aceptada la solicitud referida, el BNA, entregará una tarjeta emitida a nombre del TITULAR, para su uso exclusivo. La tarjeta podrá también ser emitida a nombre de terceros designados por el/la TITULAR, llamados/as Titulares Adicionales, siempre que reunieren las condiciones exigidas por el BNA y con cargo a la cuenta del TITULAR, subsistiendo la responsabilidad de este último por el uso de la tarjeta. Las operaciones a cargo que el/la/los/as Titulares Adicionales efectúen con su/s tarjeta/s se registrarán en la cuenta del TITULAR y quedarán reflejadas en su Resumen de Cuenta.
El otorgamiento de una tarjeta TITULAR no confiere automáticamente el derecho de obtener tarjetas adicionales, quedando a exclusivo arbitrio del BNA su otorgamiento.
La Procesadora de la Tarjeta será Prisma Medios de Pago S.A. (Tarjetas Nativa Visa / Visa) o First Data S.A. (Tarjetas Nativa MasterCard / MasterCard) o Nación Servicios S.A. (Tarjeta Bancat), según la Tarjeta seleccionada en adelante la "EMPRESA".

1. Entrega de la tarjeta.

Contra entrega de la tarjeta, el/la TITULAR abonará el arancel reglamentario, que figura en el presente anexo, el que se debitará en sus resúmenes de cuenta. Las tarjetas titular y adicionales deberán retirarse en el domicilio del BNA; no obstante, el BNA podrá enviarlas, para su entrega, al domicilio del TITULAR. En todos los casos - tanto la tarjeta titular como las adicionales- podrán ser retiradas o entregadas únicamente al TITULAR.

2. Vigencia de la tarjeta. Renovación.

La/s tarjeta/s son personales e intransferibles y tendrán vigencia por el plazo establecido en el F-58622 "Notificación de Resolución de Solicitud de Productos", operándose su vencimiento el último día del mes indicado en la misma, en cuya oportunidad podrá ser renovada automáticamente por el BNA por igual período, y así sucesivamente, salvo aviso por escrito en contrario por parte del TITULAR con 30 días de anticipación al vencimiento, quedando subsistentes las presentes condiciones. A tal efecto, el BNA notificará al TITULAR en los tres últimos resúmenes anteriores al vencimiento, la fecha en que opera el mismo.

3. Modalidades de utilización.
 3.1. Pago de compras y contrataciones de servicios de tarjeta presente.
 3.2. Pago de compras y contrataciones de servicios de tarjeta no presente.
 3.3. Adelantos de dinero en efectivo.
 3.4. Débitos Automáticos.
4. Limites.

La tarjeta otorgada a nombre del TITULAR como así las Adicionales a nombre de las personas por éste autorizadas tienen los siguientes límites:

- Límites de Compra.
- De compra en cuotas.
- De Financiación (crédito).
- De adelanto de dinero en efectivo en un pago o en cuota.

5. Límite de Compra.

La tarjeta otorgada a nombre del TITULAR como así las Adicionales a nombre de las personas por éste autorizadas tiene un límite conjunto de compra y uno de financiación, por las sumas especificadas en el F-58622 "Notificación de Resolución de Solicitud de Productos". Estos límites serán informados, además mediante la liquidación de los estados de cuenta mensuales que el BNA remitirá. El/La TITULAR se obliga a no utilizarla contrayendo débitos que los superen.
Asimismo, el/la TITULAR toma pleno conocimiento de la facultad de realizar compras hasta el límite autorizado, monto amparado por los términos del Anexo F-58622 "Notificación de Resolución de Solicitud de Productos" suscripto, requiriéndose expresa autorización del BNA para operar por un monto mayor.
Tanto el límite de Compra como el de Financiación podrán ser actualizados a solicitud del TITULAR o por propia decisión del BNA, siempre en relación con cambios en la situación patrimonial del TITULAR y con previo aviso al Codeudor/a, en caso de ampliación de los límites.
El/La TITULAR se compromete a abonar al BNA la suma que corresponda en concepto de amortización por las compras y/o servicios -financiables o no- como así también los intereses de financiación, punitorios y/o cargos en la forma, plazo y condiciones que se determinan en el presente anexo de solicitud.

6. Uso de la tarjeta.

Para efectuar compras o utilizar servicios el Usuario deberá exhibir al Comerciante la tarjeta emitida a su nombre y su documento de identidad y firmar el respectivo comprobante, excepto en el caso de compras telefónicas y/o e- commerce. Además, no podrá utilizar la tarjeta antes de que tuviese validez o después de que hubiera caducado.

7. Propiedad de la tarjeta.

La/s tarjeta/s son de propiedad del BNA, siendo el/la Usuario/a depositario/a de la/s misma/s, asumiendo el compromiso de su correcta utilización y conservación.
El/La Usuario/a reconoce al BNA el derecho de recuperar la/s tarjeta/s en los supuestos de inclusión en Boletín, denuncia por extravío, robo o hurto o situación de mora, pudiendo proceder a su retención si el/la Usuario/a no la/s restituyera dentro de las 24 horas de notificado/a.
El/La Usuario/a renuncia a toda acción contra el BNA y/o Establecimiento adherido al sistema que efectúe la retención en el supuesto de la presente cláusula.

8. Robo, hurto o extravío de la tarjeta.

El/La TITULAR declara adherirse automáticamente al sistema de cobertura por el uso indebido por terceros de las tarjetas de crédito o de su número.
En caso de robo, hurto o extravío el/la TITULAR reconoce que será siempre deudor/a y exclusivo/a responsable por todos los consumos que se realicen mediante la utilización de la tarjeta hasta la cero hora del día en que formalice la denuncia de su pérdida por la causa que fuere; a partir del citado horario no tendrá responsabilidad alguna por todas las operaciones con imputación a su cuenta que no hubieren sido efectuadas por él/ella o sus Titulares/Adicionales, transformándose en beneficiario/a indirecto del sistema de cobertura.
El/La Usuario/a deberá realizar la denuncia en la EMPRESA, a los teléfonos que se indican a continuación, donde se recibirán las denuncias durante las 24 hs., todos los días del año. En caso de encontrarse en el exterior, la denuncia deberá ser formulada, además, a la Entidad Adherida más cercana al lugar del hecho. Si no hubiese Entidades Adheridas en dicho lugar, se deberá notificar al BNA en forma escrita y de inmediato.

- Centro de Atención al Cliente Nativa: 0810 - 333 - NATIVA (6284).
- Centro de Denuncias Nación Servicios: Denuncias por robo, hurto o extravío: 0810-888-8810
- Centro de Denuncias First Data: C.A.B.A. y GBA.: (011) 4340-5700 - Interior de país 0810-999-5700
- Centro de Denuncias Visa: C.A.B.A. y GBA: (011) 4379-3333, resto del país: 0810-666-3368
- Centro de atención telefónica a socios: C.A.B.A. y G.B.A.: (011) 4379-3400. Resto del país: 0810-666-3400.

Es a cargo del TITULAR, Titular/es Adicional/es y Codeudor/es, si los hubiere, el costo de las comunicaciones telegráficas y/o telefónicas mencionadas en el tercer párrafo de esta cláusula.
La falta de cumplimiento de las obligaciones de esta cláusula hará solidariamente responsables al TITULAR, Codeudor/es respecto de los importes que se llegaren a adeudar con motivo de la utilización de la tarjeta por personas no autorizadas, para lo cual los aquí firmantes prestan conformidad por medio de este texto, el cual ha sido leído e interpretado por ellos al suscribir el presente anexo.
En caso que el/la Usuario/a recuperase la tarjeta, deberá entregarla de inmediato al BNA, a efectos de su reemplazo por una nueva, absteniéndose de su utilización.
El BNA y/o la EMPRESA establecerán las fórmulas y requisitos para la eficacia y validez de la denuncia, a efectos de liberar al Usuario de la responsabilidad por los cargos por la utilización de la tarjeta perdida, para cuya comunicación al TITULAR se aplicará lo normado en la cláusula 24.

9. Responsabilidad por los consumos.

La EMPRESA y el BNA son total y absolutamente ajenos a la relación concertada con los comercios adheridos por las compras y/o servicios que se abonen mediante el uso de la tarjeta. Cualquier eventual conflicto no exime al Usuario de sus obligaciones con el BNA.

10. Resumen de cuenta.

El BNA remitirá al Titular un resumen de cuenta mensual, el que será recibido con una antelación de 5 días respecto de la fecha de vencimiento. Ante la no recepción del mismo, el/la Usuario/a podrá solicitar su estado de cuenta al teléfono provisto por las Administradoras para tal fin, las 24 horas del día, a través del Home Banking y/o retirarlo en cualquier sucursal del BNA y se le crea la obligación de realizar el pago correspondiente según la fecha fijada en él.

El hecho de estar ausente el/la Titular del domicilio que hubiere fijado para que el BNA remita el resumen de cuenta no lo excusará de la obligación de satisfacerlo en término.

A opción del Titular, la que podrá variar cuantas veces lo estime, el BNA podrá remitir el resumen de cuenta al correo electrónico que el mismo haya establecido en F-61050 "DATOS DEL CLIENTE". Esta opción será válida y aceptada expresamente y quedará suficientemente acreditada con la suscripción del Titular del presente formulario.

El/La Usuario/a podrá dentro del plazo de 31 días contados a partir de la recepción del resumen impugnar u observar la liquidación practicada en el mismo. Dicha impugnación u observación deberá ser elevada mediante nota manuscrita al BNA, el que deberá acusar recibo de la misma dentro de los 7 días posteriores, comprometiéndose a efectuar su elevación a la EMPRESA para ser analizada y realizar el ajuste de los movimientos observados o explicar claramente la liquidación aportando los comprobantes o fundamentos que avalen la situación dentro de los 15 días siguientes de su recepción. El plazo de corrección se ampliará a 60 días respecto de las operaciones realizadas en el exterior. La presentación de reclamos no exime al Usuario del pago en término de su liquidación, deducidos los importes de las transacciones cuestionadas.

El/La titular deberá manifestar su aceptación o no de las explicaciones dadas por el BNA en el plazo de 10 (diez) días de recibidas, vencido dicho plazo sin que aquél se expida, se entenderá que las mismas han sido tácitamente aceptadas. En el caso de que el/la Usuario/a manifestare disconformidad, el BNA resolverá la cuestión en el plazo de 10 días hábiles, vencidos los cuales quedará expedita la vía judicial para ambas partes.

La conformidad expresa o tácita de un resumen y liquidación de cuenta solo importará el reconocimiento de la legitimidad y validez de las compras y cargos que en él figuren y del respectivo saldo, pero no afecta la validez y legitimidad de otras compras y/o cargos efectuados durante ese período o en anteriores cuyas facturas aún no se hubieran recibido de los comercios adheridos o no hubieren vencido según lo pactado con ellos.

11. Comprobantes de cargo.

El/La TITULAR, deja expresa constancia que su firma inserta en los cupones de venta implica el reconocimiento de la deuda y la correspondiente autorización para cargar su importe en la cuenta pertinente.

La Administradora Prisma Medios de Pago S.A. establecerá el monto a partir del cual en las transacciones con tarjetas con Chip EMV, que operan bajo la modalidad de "Pago sin Contacto" (Contactless) o "Pago con Contacto", será opcional para el Comercio el requisito de capturar y validar la firma del tarjetahabiente. En caso de operaciones cuestionadas por debajo de dicho monto, se excluye la posibilidad por parte del Emisor de solicitar cupón al Comercio, sin que ello implique desconocimiento alguno.

12. Obligaciones del TITULAR.

El/La TITULAR acepta que, para acceder a la tarjeta de crédito, deberá encontrarse al día en el pago de todas sus obligaciones fiscales y previsionales. Asimismo se compromete al cumplimiento futuro de dichas obligaciones.

A fin del control de la observación de la presente cláusula, se obliga a presentar los comprobantes de pago de impuestos y contribuciones cuando el BNA los requiera y a simple pedido de éste.

13. Intereses.

Los intereses de financiación se calculan desde fecha de vencimiento de su resumen anterior.

Los intereses punitorios sobre pago mínimo impago se calculan desde fecha de vencimiento de su resumen anterior.

14. Pago de las liquidaciones.

14.1El/La Usuario/a deberá cancelar su liquidación abonando cualquier suma comprendida entre el Pago Mínimo y el Saldo Total, importes ambos que constan en ella.

El plazo para el mencionado pago será de TRECE (13) días corridos contados a partir de la fecha de cierre contable de la operación que figura en el presente anexo.

En caso que el vencimiento de la liquidación mensual fuese un día no laborable, el pago de dicha liquidación deberá realizarse el día hábil anterior. Cuando el pago se realice con cheques u otros valores, la efectivización de los mismos deberá ser anterior o coincidir con la fecha de vencimiento de la obligación que cancela.

El BNA acepta la realización de los pagos de la liquidación a través de los siguientes medios:

- Dinero en efectivo
- Cheque Bancario
- Débito en cuenta

14.2El pago mínimo citado en el primer párrafo incluirá el 100% de los siguientes conceptos: intereses de

financiación, compensación, punitorios y por Adelantos en Efectivo; comisiones administrativas (Comisión Administración de Cuenta, Comisión por reposición/reimpresión, derechos de emisión no financiables, Comisión por Servicio Anual); otros cargos (por adelantos y por retiros en $/u$s, por consumos no autorizados en el exterior -tarjeta local- y débitos no financiables en $/u$s); Pago Mínimo anterior impago; las cuotas originadas en préstamos y/o planes de financiación; los Adelantos en Efectivo en un pago y el 10% de los consumos en una cuota en $/u$s; 10% (diez por ciento) de la/s cuota/s que vence/n en el período de liquidación en $ y 10% del Saldo financiado del período anterior. Cuando la suma de las transacciones excediese el Límite de Crédito acordado, dicho exceso también será incorporado al Pago Mínimo.

14.3 Si el/la Usuario/a no hubiera abonado el total adeudado en la liquidación por haber hecho uso del crédito otorgado, adeudará los intereses sobre los saldos impagos correspondientes al período de financiación, computado a partir de la fecha de vencimiento de dicha liquidación hasta la fecha de vencimiento de la liquidación posterior, los que deberá cancelar conforme a la tasa vigente en esta última fecha. Cuando corresponda aplicar intereses punitorios, los mismos se calcularán a partir de la fecha de vencimiento. En el caso de reclamos no aceptados o justificados por el BNA y consentidos por el/la Titular, los intereses se devengarán desde el vencimiento del resumen hasta su pago.

14.4 Queda entendido que el solicitante asume expresamente el pago del Impuesto al Valor Agregado que corresponda o pudiese corresponder sobre la presente operación, incluso por la generación del hecho imponible del referido gravamen que proceda sobre el total o parte de la deuda no atendida al momento de su vencimiento; como asimismo que la deuda por el referido concepto -si fuese en dólares estadounidenses, expresada en moneda local en oportunidad de producirse el hecho imponible respectivo- genera a favor del BNA intereses a la tasa que aplique en cada momento a las operaciones de Tarjeta de Crédito.

La cancelación de liquidaciones que tengan consumos en Pesos y Dólares Estadounidenses podrá hacerse en cualquiera de estas monedas.

Los consumos en dólares podrán ser cancelados en esa moneda extranjera con débito en cuenta dólares a través de las Terminales Autoservicios TAS y/o Servicio de Caja, o en pesos por los canales habilitados, siendo aplicable como máximo en este último caso el tipo de cambio vendedor utilizado para operaciones efectuadas por ventanilla del momento de cancelación o día hábil inmediato anterior cuando el pago se efectúe un día inhábil.

14.5 Débito Automático.

Autorizo al BNA a debitar el importe informado en mi resumen de tarjeta de crédito según la opción elegida y al vencimiento del mismo. Me comprometo a adoptar las previsiones necesarias para tener fondos suficientes en mi cuenta, o bien el pertinente acuerdo o autorización para girar en descubierto, en el momento en que se produzca el débito correspondiente.

14.6 Asimismo, tomo conocimiento que debo continuar efectuando los pagos como hasta el presente hasta tanto comience a aparecer en mi resumen de tarjeta de crédito la leyenda que indique que el Pago Mínimo o el Pago Total (según la opción elegida) se debitará en mi cuenta de depósito.

14.7 No obstante el compromiso de la cláusula 14.5, si al procesar la transacción mi cuenta no contare con fondos o autorización para girar en descubierto para aplicar el débito, el sistema continuará:

a) Exclusivo Tarjeta Bancat - Administrada por Nación Servicios:

Intentando cumplir con el mismo durante un máximo de diez días hábiles posteriores al vencimiento, teniendo en cuenta la fecha de recepción de cobranzas por parte de la empresa administradora. Cuando la situación de la cuenta de depósito permita el débito, la fecha en que haya operado el mismo será considerado como fecha de pago.

b) Exclusivo Tarjeta Visa y Mastercard -Administrada por Prisma Medios de Pago SA y FirstData Cono Sur SA, respectivamente.

- Con autorización del débito del pago mínimo: a partir del día posterior al vencimiento y hasta 24 horas antes de la fecha de cierre de cuenta corriente/cartera de dicho mes. Si aún no encuentra saldo suficiente para cubrir el pago mínimo, a las 96 horas del nuevo cierre el sistema de cobranza comenzará el nuevo proceso de búsqueda con los nuevos saldos.
- Con autorización del débito del saldo total: el débito del saldo total operará el día de vencimiento. A partir del día posterior al vencimiento, comenzará la búsqueda del pago mínimo hasta 24 horas antes del próximo cierre de cuenta corriente/cartera. Si aún no encuentra saldo suficiente para cubrir el pago
- mínimo, a las 96 horas del nuevo cierre el sistema comenzará el nuevo proceso de búsqueda.

14.8 Todo trámite relacionado con este servicio deberá presentarse en la sucursal de adhesión de mi tarjeta de

crédito. Por tanto:

- Cuando desee suspender el débito de un resumen determinado, solicitaré en dicha filial la transacción de STOP DEBIT, la que deberá ser presentada con un mínimo de 24 horas antes de la fecha de vencimiento de aquél y sólo tendrá efecto sobre el débito del primer resumen que se procese a partir de su recepción.
- Cuando desee requerir la baja total del servicio, entregaré en la misma la solicitud con una anticipación de diez días hábiles respecto del vencimiento del resumen y la consideraré acordada en el momento en que ya no se imprima en el resumen de tarjeta de crédito la leyenda mencionada en la cláusula 14.6 de estas condiciones.

14.9 Cuando hayan ingresado consumos en Dólares Estadounidenses, para el cálculo del Pago Total se aplicará lo siguiente:

Si el débito ingresa en la fecha de vencimiento o posterior a la fecha de vencimiento, el importe en dólares estadounidenses se convertirá a pesos utilizando el tipo de cotización vendedor divisa al día del vencimiento del plazo de pago.

14.10 En aquellos casos en que se verificasen pagos por otro medio, el sistema procederá según se detalla:

a) Con autorización de Débito del Pago Mínimo:

a)1) Si el Pago efectuado fuese menor o igual que el Pago Mínimo y la suma de ambos fuese menor o igual al Saldo Total, se procesará el Débito Automático por un importe igual al mencionado Pago Mínimo.

a)2) Si el pago efectuado fuese menor o igual que el Pago Mínimo y la suma de ambos fuese mayor que el Saldo Total, se procesará el Débito Automático por el importe que surja de restarle a dicho Saldo Total el importe ya abonado.

a)3) Si el pago efectuado fuese mayor que el Pago Mínimo, no se procesará Débito Automático alguno.

b) Con autorización de Débito del Saldo Total.

b)1) Si el pago efectuado fuese menor que el Saldo Total del resumen, se procesará el Débito Automático por un importe igual a la diferencia entre el mencionado Total y el importe abonado.

b)2) Si el pago efectuado fuese mayor o igual que el Saldo Total, no se procesará Débito Automático alguno.

A este respecto, tomo conocimiento que la información referida a pagos practicados a través de Home-Banking o Cajeros Automáticos o en Uruguay (períodos en que se habilite tal posibilidad) será incorporada al proceso descripto en esta cláusula con una demora de 48 a 72 horas después de realizada.

14.11 Tarjetas Bancat

14.11.1. El/La TITULAR que fuera empleado/a de un organismo público o empresa privada que tenga convenio con el BNA para el pago de haberes y la prestación del servicio BANCAT a su personal, autoriza que las sumas detalladas en su resumen de cuenta sean descontadas de sus haberes, en base a los datos que figuran en F- 60690 "SOLICITUD ÚNICA DE PRODUCTOS".

14.11.2 El/La TITULAR que fuera beneficiario/a de un haber previsional designará al BNA como Apoderado para que el mencionado haber sea acreditado en una cuenta de Caja de Ahorro abierta en la institución. Asimismo solicitará el débito de su resumen en la cuenta citada según lo detallado en F- 60690 "SOLICITUD ÚNICA DE PRODUCTOS".

15. Oposición a la tasa de interés.

El BNA podrá modificar la tasa de interés, para cuya comunicación al TITULAR se aplicará lo normado en la cláusula 24. La variación de las tasas se ajustará a lo normado en la Ley 25.065, en lo referido a su relación con las tasas de Préstamos Personales del BNA. En caso de oposición a la tasa fijada se deberá notificar fehacientemente al BNA dentro de los 10 días hábiles de recibido el aviso de modificación. En tal supuesto, el/la TITULAR y/o los/as Titulares Adicionales se obligan a devolver la/s tarjeta/s, quedando rescindida la operación. Asimismo el BNA se obliga a mantener las condiciones pactadas en el presente anexo mientras quede pendiente algún saldo deudor por cualquier concepto.

16. Consumos realizados en el exterior. Operaciones en moneda extranjera.

El/La Usuario/a acepta que las operaciones que efectúe en el exterior del país -cualquiera fuera la moneda de la compra- se individualizarán en la divisa de origen, pero se incluirán en la liquidación por su equivalente en dólares estadounidenses, conforme al cambio entre dichas monedas a la cotización vigente al tiempo de presentación del cupón ante la entidad pagadora local.

Por lo tanto, el BNA incluirá, en la liquidación mensual respectiva, el total de las operaciones realizadas por el/la Usuario/a en el exterior en dólares estadounidenses, además de las realizadas en el país y pactadas en la misma moneda. La citada liquidación también contendrá las operaciones realizadas en el país en moneda argentina.

El/La TITULAR acepta que deberá cancelar el total de las operaciones liquidadas en dólares estadounidenses, según las siguientes alternativas:

16.1 En Dólares Estadounidenses o en Pesos, según la cotización del dólar estadounidense, tipo vendedor, en el BNA de la Nación Argentina, al tiempo del efectivo pago del resumen sin que el emisor pueda efectuar

cargo alguno más que el que realiza por la diferencia de cotización del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

16.2Si por cualquier razón se modificare el régimen de cambios en el país y surgieren restricciones o medidas que limiten o excluyan -total o parcialmente- el mercado de libre cotización, se conviene que el equivalente en pesos se liquide en el tipo vendedor de la moneda y en la plaza en que la EMPRESA cancela dentro del Sistema las obligaciones derivadas del mismo, tomando conocimiento que para tales fines será suficiente publicidad la que resulte de las informaciones en los diarios y periódicos con relación al tipo comprador en el extranjero de la moneda argentina.

16.3El/La TITULAR podrá abonar su saldo en dólares estadounidenses (en caso de no estar vigentes los mercados señalados en los incisos anteriores) en la siguiente forma:

- Mediante Títulos Públicos Nacionales emitidos en dólares estadounidenses, en cantidad suficiente para que hagan posible la cancelación de los cargos.
- Mediante la entrega de la cantidad equivalente de dólares estadounidenses en billetes de esa denominación en circulación en EE.UU. de América, a determinar por el BNA.
- Mediante Títulos Públicos Nacionales emitidos en dólares estadounidenses, en cantidad suficiente para que hagan posible la cancelación de los cargos.
- Mediante el depósito en una cuenta abierta a nombre del BNA en el exterior.
- Mediante la entrega de cheques de viajero de igual moneda, a satisfacción del BNA.

El saldo impago permanecerá en dólares estadounidenses hasta la fecha del primer vencimiento para el pago, momento en el cual se convertirá a pesos.

Independientemente de lo expuesto, el BNA queda autorizado a variar el tipo de cambio, la unidad de cuenta o el método de cálculo cuando razones de fuerza mayor, legales, reglamentarias o técnicas así lo ameritaren. Toda entrega destinada a la cancelación de los aludidos cargos será considerada pago a cuenta sujeta a la liquidación definitiva, dando desde ya el/la TITULAR conformidad para que las eventuales diferencias a favor o en contra sean incluidas en las liquidaciones posteriores.

17. Falta de pago en término.

La falta de pago en tiempo y forma según lo indicado en las presentes condiciones, hará incurrir en mora al TITULAR, y al/los/as Codeudor/es/as sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, produciéndose la caducidad de los plazos no vencidos, sin perjuicio de los reclamos pertinentes. Por tanto, la mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin interpelación previa, y será exigible por el total de la deuda. Si la obligación cayera en mora, el BNA queda expresamente autorizado a aplicar, a partir del momento en que se produzca la misma, la tasa de interés compensatorio establecida en el presente anexo para este tipo de operaciones. Será también de aplicación, durante el transcurso de la misma un recargo en concepto de interés punitorio, que no superará el 50% de la tasa de interés establecida para los intereses de financiación según corresponda.

En el supuesto que, a su vencimiento, no se diera cumplimiento al pago de las obligaciones a cargo del TITULAR, el BNA queda autorizado a compensar en todo o en parte su crédito con cualquier suma o valor que, por cualquier concepto o título, existiera en el mismo a nombre del TITULAR. A estos efectos, los saldos en cuentas corrientes, cajas de ahorros y otros depósitos se entenderán líquidos para ser compensados sin intimación ni requisito previo alguno, en un todo conforme a lo dispuesto en los Art. 921 y siguientes concordantes del Código Civil y Comercial y conviniendo ambas partes que el cumplimiento de los términos de la presente de manera alguna implica en ninguno de los casos enunciados la novación de la deuda.

Las personas obligadas no cerrarán las cuentas abiertas en el BNA mientras sus obligaciones con dicha Entidad no estén canceladas y pagas en su totalidad. Asimismo, si cualquiera de las cuentas corrientes abiertas en el BNA, presentes o futuras, fueran cerradas por cualquier causa o motivo, automáticamente serán exigibles las obligaciones que los/as Usuarios/as de la tarjeta mantengan con el BNA.

18. Cajeros Automáticos.

El/La Usuario/a tendrá acceso a los Cajeros Automáticos de las Redes Link y Banelco y/o la que en el futuro se incorpore o reemplace, de acuerdo con las instrucciones y respetando los límites que el sistema le asigne.

El/La socio/a dispone de un número confidencial que juntamente con su tarjeta permite efectivizar transacciones (consulta de saldos, adelantos en efectivo o pagos) por intermedio de los dispositivos electrónicos instalados para su utilización, por lo que reconoce sin reservas todas y cada una de las operaciones que se hagan por su intermedio.

El/La socio/a recibirá el detalle de las transacciones efectuadas a través de la red en el resumen mensual. Los intereses correspondientes se calcularán desde la fecha de la extracción hasta la fecha de vencimiento de la liquidación.

Las operaciones efectuadas en el exterior, si la moneda no fuera dólares estadounidenses, serán convertidas a esta moneda a la cotización del mercado de Nueva York a la fecha del proceso. Asimismo, acepta el pago del porcentaje o importe correspondiente a los cargos administrativos detallados en el presente anexo.

El sistema no asume ningún tipo de responsabilidad en el caso que el/la socio/a se vea imposibilitado para efectuar operaciones por intermedio de los dispositivos electrónicos instalados para su utilización. Asimismo, no será responsable por los daños y perjuicios que el/la socio/a pudiera sufrir como consecuencia del mal funcionamiento del sistema o de los cajeros automáticos.

19. Caducidad de las presentes condiciones.

Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, rescindir sin causa la presente convención mediante aviso por escrito a la contraparte, remitido con 10 días hábiles de anticipación.

En estos casos se deberá proceder a la devolución de la/s tarjeta/s emitida/s para él y para sus Adicionales.

Sin perjuicio de ello, la presente convención podrá resolverse antes de su vencimiento, por culpa del TITULAR y/o sus Titulares Adicionales con comunicación fehaciente a los mismos en un plazo de 10 días de antelación, en los siguientes casos:

19.1 Por incumplimiento actual o futuro de sus obligaciones previsionales o falta de presentación de los comprobantes de pago de las mismas ante el requerimiento del BNA, según lo pactado en la cláusula 13.

19.2 Por mora conforme con lo pactado en la cláusula 18.

19.3 Cuando a juicio del BNA varíen las condiciones económicas y/o de solvencia del TITULAR, según lo declarado en su solicitud de la referencia, que posibiliten incumplimiento de pago.

19.4 Cuando se acredite que el/la TITULAR ha falseado los datos consignados en su solicitud o no informase modificaciones posteriores de los mismos.

19.5 Si resultare inhibición, embargo, quiebra, concurso preventivo, libramiento de cheques sin fondos o cualquier otra circunstancia que, a criterio del BNA, hiciese aconsejable la medida.

19.6 Cuando se verifique un exceso en el límite de compra asignado a la cuenta y el/la Usuario/a no cancelara su importe automáticamente.

19.7 Tarjeta Bancat: cuando el/la TITULAR cesara su relación laboral con la empresa u organismo público que tenga convenio con el BNA para el pago de haberes y la prestación del servicio BANCAT a su personal.

19.8 Tarjeta Bancat: si fuera cerrada por cualquier causa o motivo la cuenta corriente o de caja de ahorros abierta por el/la Usuario/a en el BNA.

En todos estos casos, y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan, se operará la caducidad delos plazos concedidos y la deuda será exigible en su totalidad. La rescisión del presente importa la caducidad de vigencia de la tarjeta, obligándose el/la TITULAR y/o sus Titulares Adicionales a restituirla al BNA, aceptando desde ya que la misma sea retenida por cualquier Establecimiento adherido al sistema para su devolución al BNA.

20. Declaración.

El/La TITULAR declara que se constituye en liso/a, llano/a, solidario/a y principal pagador/a de todas las obligaciones emergentes del uso de la/s tarjeta/s adicional/es extendida/s a favor de la/s persona/s indicada/s en la solicitud referida, quedando entendido que los consumos originados por el uso de la/s misma/s no sobrepasarán bajo ningún concepto el límite de compra asignado.

El impuesto de sellos y/o cualquier otro impuesto, tasa o contribución, presente o futura, que corresponda tributar en la presente operación y/o en la documentación que la instrumenta y/o en sus garantías serán totalmente a cargo del TITULAR o su/s Titular/es.

21. Codeudores

El/La/los/as Codeudor/a/es/as se constituye/n en liso/a/s, llano/a/s, solidario/a/s y principal/es pagador/a/es/as de todas las obligaciones que el TITULAR y el/la/los/as Adicional/es contraiga/n con el BNA, quedando subsistente la obligación del/los/as Codeudor/a/es/as hasta la extinción total de la deuda por todo concepto y mientras el BNA no reciba la información de la revocación y devolución de la/s tarjeta/s vigente/s.

Cuando, a su solo juicio el BNA considere que resulta necesario, podrá solicitar nuevo/a/s Codeudor/a/es/as, los que quedarán obligados conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

22. Vigencia de las presentes condiciones.

Los derechos y obligaciones de las partes que surgen de la presente solicitud regirán por el período original de vigencia de la tarjeta y sus posteriores renovaciones y mientras quede pendiente algún saldo deudor por cualquier concepto, aun estando la tarjeta sin vigencia por su caducidad.

Cuando el BNA resolviera cancelar en forma anticipada la utilización de la tarjeta por culpa del TITULAR y/o sus Titulares Adicionales, de acuerdo con los casos especificados en la cláusula 20., ello no dará derecho al TITULAR a la devolución de la parte proporcional del arancel que hubiera abonado correspondiente a períodos no vencidos. En caso de "No renovación" de la tarjeta, el/la TITULAR y su/s co-obligado/a/s quedará/n sujeto/a/s a las presentes condiciones hasta tanto se hubieran cumplimentado los deberes adquiridos.

23. Modificaciones de las condiciones.

El BNA se reserva la facultad de modificar, a su sólo arbitrio las presentes cláusulas, notificando al Cliente conforme a

lo previsto en el punto 2.3.4. de las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros" (texto disponible en el sitio web www.bcra.gob.ar) con una anticipación de 60 (sesenta) días corridos. Estas modificaciones serán referidas a los parámetros del producto (duración del plástico, tasas y cargos descriptos en el presente anexo, por disposición de la administradora o del BNA. Se considerará que las modificaciones han sido aceptadas cuando el/la Solicitante conservara y/o utilizara la tarjeta después de recibida la citada notificación. En caso de no aceptar el/la Solicitante las modificaciones, podrá rescindir la presente sin derecho a indemnización alguna, devolviendo la/s tarjeta/s emitida/s para él y para sus Titulares Adicionales. El/La Usuario/a seguirá siendo responsable por todas las comisiones y cargos, compras, que hubiesen sido realizadas y/o tuviesen su origen con anterioridad a dar por terminada la presente, las que deberán ser abonadas aplicando las condiciones existentes con anterioridad a la modificación cuestionada.

24. Adelanto en efectivo.

El/La Usuario/a podrá solicitar adelanto de dinero en efectivo a través de Cajeros Automáticos.
Para ello, se le otorga un límite conjunto que constará en F-58622 "Notificación de Resolución de Solicitud de Productos" respecto de su Límite de Compra. Los intereses se devengarán desde la fecha de la operación hasta el primer vencimiento de su resumen.
Para el adelanto en efectivo de contado, el importe solicitado no podrá exceder el 20% del Límite de Compra de Contado asignado a la cuenta de tarjeta; y se otorga en función del disponible al momento de la extracción.
Para el adelanto en efectivo en cuotas, el importe solicitado no podrá exceder el 100% del Límite de Compra en Cuotas asignado a la cuenta de tarjeta; y se otorgan en función del disponible del Límite de Compra en Cuotas al momento de la extracción, considerando que la 1ra. Cuota no debe superar el disponible del límite de extracción de efectivo en un pago, la amortización podrá pactarse en un plazo de 2 (dos) a 12 (doce) meses, calculándose las cuotas mediante el sistema francés.
Las cuotas de los préstamos liquidadas en cada período se incluyen en el resumen de cuenta del usuario e integran el Pago Mínimo.

25. Subrogación.

El/La solicitante se notifica del derecho de la Empresas reguladora del Sistema de tarjetas de subrogarse en la percepción de los importes que el/la mismo/a y/o sus Titulares Adicionales adeudaren por la utilización de su tarjeta.

26. Desvinculación del Sistema.

En el supuesto de que el BNA se desvinculara del Sistema de tarjetas de crédito en su carácter de Entidad Emisora, el/la TITULAR podrá aceptar la nueva Entidad Emisora que se le asigne, con todas las facultades conferidas en el presente, caso contrario, el/la TITULAR deberá devolver la tarjeta quedando rescindida la operación, rigiendo los derechos y obligaciones del presente anexo, mientras quede pendiente algún saldo deudor por cualquier concepto.

27. Constitución de domicilio.

El/La/los/as titular/es constituyen domicilio especial en el indicado de acuerdo a lo indicado en "Normas Comunes a Todos los Productos". De conformidad con las normas procesales sobre jurisdicción, el Locatario se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 25065 de Tarjetas de Crédito, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que les pudiere corresponder.
Por su parte el BNA fija su domicilio en el citado en el F-60690 "SOLICITUD ÚNICA DE PRODUCTOS" y las Procesadoras PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A. en Avenida Corrientes 1437 C.A.B.A., FIRST DATA CONO SUR Perú 143 C.A.B.A. y NACIÓN SERVICIOS Sarmiento 1809 C.A.B.A.

28. Información crediticia:

Se deja constancia que el/la Cliente tiene derecho a conocer la información crediticia que sobre él/ella existiese en la Central de Deudores del Sistema Financiero, asumiendo el BNA la obligación de explicar acerca de la forma de acceso a la misma. Asimismo, en caso de falsedad o error, el/la Cliente tiene derecho a solicitar la supresión, rectificación o actualización de los datos.

29. Detalle de Tasas de Financiación:

El/La/los/as abajo titulares acepta/n que el BNA debite de su Tarjeta de Crédito los importes provenientes de tasas de financiación por la utilización de la misma citados en el F. 63120 "Tarjetas de Crédito – Detalle de Tasas de Financiación".

30. Operaciones en el Exterior.

Tarjetas Nativa Visa / Visa: Para operar en el exterior del país, el titular de la tarjeta o el adicional que realice el viaje deberá habilitar su Tarjeta de Crédito en: www.visa.com.ar / www.nativanacion.com.ar o bien, telefónicamente llamando al 0810-333-NATIVA (6284).
Tarjetas Nativa MasterCard / MasterCard: Para operar en el exterior del país, el titular de la tarjeta o el adicional que realice el viaje deberá habilitar su Tarjeta de Crédito en: www.masterconsultas.com.ar / www.nativanacion.com.ar o bien, telefónicamente llamando al 0810-333- NATIVA (6284) y desde el exterior al N° 5411-4340-5656.

Tarjeta Bancat: Para operar en el exterior del país , el titular de la tarjeta o el adicional que realice el viaje deberá habilitar su Tarjeta de Crédito , comunicándose telefónicamente al N° 0810-888-8810 o desde el exterior al N °54341- 420-1433.

31. Servicios asociados a la tarjeta Nativa Visa Signature / Visa Signature.

31.1Priority Pass.

Acceso a una red de salones VIP en aeropuertos internacionales, sin importar la aerolínea elegida para realizar el viaje, el tipo de boleto aéreo adquirido o la participación del socio en algún tipo de programa de viajero frecuente. Para más información, ingresar en www.prioritypass.com.

31.2Seguros Asociados.

Cuenta con una amplia gama de Seguros acorde a sus necesidades en protección en viajes y en compras. Para más información ingresar a www.visa.com.ar donde podrá observar las condiciones vigentes.

32. Servicios asociados a la tarjeta Nativa Mastercard Black / Mastercard Black.

32.1Mastercard Airport Experiences (MAE).

Servicio proporcionado por LoungeKey que ofrece acceso a las Salas VIP de los aeropuertos, independientemente de la línea aérea, membresía de pasajeros frecuentes o clase de pasaje. Además, brinda experiencias únicas y ofertas en restaurantes, spa y tiendas dentro del aeropuerto. Para más información, ingresar en https://airport.mastercard.com.

33. Responsabilidad por las mercaderías o servicios.

33.1La incorporación al SISTEMA DE TARJETA DE CRÉDITO de los ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS no implica que el BNA o los demás intervinientes en el SISTEMA garanticen o intervengan en el cumplimiento de las prestaciones que el/la TITULAR o el/la/los/as TITULARES ADICIONALES hayan contratado con tales establecimientos.

33.2La interposición de reclamo o acción legal contra cualquiera de los ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS por causa de las mercaderías adquiridas o los servicios prestados no habilita al TITULAR a suspender o demorar el pago de los montos exigibles que surjan del Resumen de cuenta.

34. Declaración.

34.1El/La TITULAR declara bajo juramento que los fondos que se utilizarán en la operatoria de las condiciones provienen de actividades lícitas relacionadas con la actividad declarada al momento de la vinculación con el BNA, y asume el compromiso de suministrar toda información y documentación que resulte necesaria para dar cumplimiento a las leyes y reglamentaciones vigentes.

34.2El/La TITULAR reconoce expresamente el derecho del BNA a dar por concluida la relación contractual en caso de reticencia al cumplimiento del compromiso señalado en la cláusula 8 Resolución de las Normas Comunes a todos los productos.

F. PREACUERDO - PRÉSTAMOS PERSONALES

Declaro/amos que:

1. No daré/emos a los fondos otro destino que el denunciado y que me/nos obligo/amos a comprobarlo cuando el BNA lo requiera, dando mi/nuestro consentimiento para que se efectúen las verificaciones pertinentes. En el caso que me/nos negara/áramos, sin justa causa, a proporcionar o facilitar esas verificaciones o que, efectuadas resultare que hubo falsedad en los datos proporcionados al solicitar el crédito, o que el dinero obtenido fuera mal utilizado, cancelaré/emos el saldo deudor inmediatamente después que me/nos fuera requerido por el BNA.
2. Cualquier impuesto, tasa o contribución, presente o futura, que corresponda tributar en la presente operación y/o en la documentación que la instrumenta y/o en sus garantías y que resultaren a mi cargo serán debidamente satisfechas, obligándome a su cumplimiento.
3. Me/nos hago/cemos responsable/s por todos los intereses, comisiones, cargos y gastos emergentes de esta operación, cuyo detalle y momento de percepción por parte del BNA son los establecidos en el Anexo correspondiente, que se adjunta a la presente y del cual recibo/mos copia.
4. Me/nos doy/amos por notificado/a y presto/amos conformidad para que los intereses correspondientes a la primera cuota sean calculados por el BNA sobre el importe del crédito acordado, a la tasa especificada en la presente solicitud y por el plazo comprendido entre la fecha efectivización del préstamo y el día del mes fijado para el vencimiento de la citada cuota.
5. Cumpliré/mos en tiempo con la presentación de toda documentación, que aún después de liquidado el préstamo me/nos sea solicitada por el BNA en cumplimiento de los objetivos de la línea por la cual se me/nos acuerde el préstamo.
6. Doy/amos mi/nuestro consentimiento, en caso de ejecución del crédito que solicito/amos, para que el BNA designe el martillero que habrá de subastar los bienes que embargare con motivo de la acción.

Igualmente quedo/amos expresamente notificado/s que:

7. El BNA podrá exigirme/nos el pago total de la deuda, o la constitución o reemplazo de garantías en caso de comprobarse modificaciones en la situación patrimonial y/o recursos declarados.
8. En todos los casos, el BNA se reserva el derecho de verificar el fiel cumplimiento de las condiciones bajo las cuales fueron otorgados los créditos y el debido uso de los mismos. El uso indebido de los fondos dará lugar a mi/nuestra exclusión futura de éste u otros créditos.
9. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas importa de pleno derecho la caducidad del plazo, sin necesidad de interpelación previa, produciéndose el vencimiento íntegro de la operación.
10. Quien/es suscribe/n el presente compromiso, asume/n las obligaciones precitadas en forma solidaria y directa.
11. El BNA queda expresamente autorizado para ajustar trimestralmente el interés compensatorio fijado, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Anexo Información y Requisitos al cliente, que se adjunta a la presente y del cual recibo/imos copia. Los intereses -en todos los casos- se percibirán netos de cualquier tipo de deducción por concepto alguno, incluso impuestos.
12. Para acceder al presente crédito, debo/emos encontrarme/nos al día en el cumplimiento de todas mis/nuestras obligaciones previsionales y fiscales. Cualquier incumplimiento futuro de dichas obligaciones tornará de plazo vencido y exigible el total del préstamo.

A fin del control del cumplimiento de esta obligación, me/nos comprometo/emos y obligo/amos a presentar los comprobantes de pago de dichos impuestos y contribuciones cuando el BNA los requiera y a simple pedido de éste.
El incumplimiento de la presentación facultará a la Institución acreedora a considerar de plazo vencido el crédito y demandar su cancelación.

13. En caso que el BNA resolviere aceptar amortizaciones extraordinarias de capital no se suspenderá la obligación de continuar abonando, desde el mes siguiente a dichos pagos, las sucesivas cuotas en forma mensual y consecutiva conforme a la liquidación practicada por el BNA; y doy/amos mi/nuestro consentimiento para el acortamiento del plazo que se produjere como consecuencia de dichos pagos extraordinarios.

El incumplimiento de la obligación de abonar las cuotas en forma mensual y consecutiva conforme a lo expresado precedentemente, implica la mora de la deuda en su integridad y faculta al BNA para declarar la misma de plazo vencido, sin derecho a solicitar la reliquidación de los pagos efectuados en concepto de amortizaciones extraordinarias anticipadas.

14. En caso de presentarse cualquier medida judicial o extrajudicial, que a exclusivo juicio del BNA pudiera ocasionar la disminución o alteración de mi/nuestro estado patrimonial, el BNA podrá considerar de plazo vencido las obligaciones a que se refiere la presente solicitud, sin interpelación previa, o en su defecto me comprometo a acreditar fehacientemente que no ha disminuido mi solvencia patrimonial.
15. Queda entendido que asumo/imos expresamente el pago del Impuesto al Valor Agregado que corresponda o pudiera corresponder sobre la presente operación, incluso por la generación del hecho imponible del referido gravamen que proceda sobre el total o parte de la deuda no atendida al momento de su vencimiento; como asimismo que la deuda por el referido concepto genera a favor del BNA intereses a la misma tasa que aplique en cada momento a las operaciones de Cartera General.
16. Si la obligación cayera en mora, el BNA queda expresamente autorizado a aplicar, a partir del momento en que se produzca la misma durante 60 días, sobre el total de la deuda exigible (capital e interés) las tasas de interés compensatorios que la Institución tenga establecidas para este tipo de operaciones o resuelva aplicar en el futuro y con carácter general para las obligaciones caídas en mora. A partir del día 61 y de continuar la operación en mora será de aplicación la tasa activa de cartera general en pesos, correspondiente al período de la mora, con sus oscilaciones a través del tiempo, que la Institución tenga establecida o resuelva aplicar en el futuro y con carácter general para las obligaciones caídas en mora. Será también de aplicación durante el transcurso de la mora un recargo en concepto de interés punitorio, que se fija en el 50% de la tasa de interés compensatorio aplicable durante el período de la mora. Dicha modalidad podrá ser modificada si así lo determinase en el futuro el Banco Central de la República Argentina.

Autorizo/amos expresamente al BNA para que proceda a capitalizar los intereses convenidos y devengados hasta la fecha en que las obligaciones contraídas caigan en mora. Todo ello conforme y con ajuste a lo normado en el Art. 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.
El BNA se reserva el derecho de aplicar, en caso de mora y a partir de la misma, intereses compensatorios a la tasa más alta vigente para operaciones en cartera activa, con sus oscilaciones a través del tiempo y los intereses punitorios convenidos.
De hacerse uno de la opción que le confiere la presente cláusula, quedará sin efecto cualquier otra cláusula que se le oponga.
Asimismo, la mora se producirá de pleno derecho en la forma y con los efectos referidos al comienzo de la presente cláusula, por cualquier incumplimiento a mi/nuestro cargo en los plazos establecidos. En tal supuesto, el BNA podrá

declarar de plazo vencido todas mis/nuestras obligaciones reclamando su cumplimiento sin necesidad de intimación o interpelación previa judicial o extrajudicial.

17. El BNA debitará cada una de las cuotas (incluido impuestos y cargos) de mi/nuestra cuenta declarada, obligándome/nos a mantener los fondos necesarios en la respectiva cuenta hasta tanto el BNA efectúe dicha retención. Asimismo me/nos comprometo/emos a mantener la cuenta abierta hasta la cancelación total del referido préstamo.

Si por cualquier circunstancia no se produce el descuento del importe de la cuota, no quedaré eximido de la obligación de abonar el importe de la misma a su vencimiento, ni de las obligaciones emergentes de la mora (intereses compensatorios y punitorios). Caso contrario, el BNA podrá considerar la deuda de plazo vencido y exigible, sin necesidad de interpelación previa extrajudicial o judicial.

18. En el caso que al día de vencimiento de la cuota, la cuenta en la que he/mos autorizado el débito no registre saldo suficiente, el BNA tendrá derecho a percibir un cargo mínimo de $5.- (pesos cinco) más IVA en concepto de intereses compensatorios y punitorios, en tanto el pago se realice durante los 5 (cinco) días hábiles posteriores a dicha fecha.
19. Los pagos posteriores a la fecha establecida en la cláusula anterior o por si por cualquier motivo resolviera pagar fuera del proceso de débito en cuenta, se realizarán directamente por ventanilla, juntamente con los intereses compensatorios y punitorios que correspondan, caso contrario se considerará la deuda de plazo vencido y exigible, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial.
20. El BNA queda expresamente autorizado -cuando figure informada en la Solicitud de crédito referenciada, el débito automático de cuotas en tarjeta de crédito- a incluir las cuotas del préstamo que solicito en la liquidación de mi Tarjeta de Crédito informada, para que sean abonadas juntamente con ésta. Aceptando que la inclusión de las cuotas en cada una de las liquidaciones afecte el límite de compra de cada período, que el pago mínimo a realizar no será en ningún caso inferior al importe total de la cuota incorporada, que esta será siempre reconocida y que se generará cargo por exceso cuando así corresponda.

Quedando expresamente notificado que, a partir del segundo vencimiento impago de la Tarjeta de Crédito, el BNA dejará de incorporar en la misma las cuotas del préstamo antes mencionado. En dicho caso deberé presentarme, para el pago de las cuotas adeudadas y del saldo impago de la tarjeta, en la Sucursal del BNA que acordó el préstamo y la tarjeta.

21. Toda modificación en las condiciones pactadas, deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.3.4. de las normas sobre "Protección de los Usuarios de Servicios Financieros.
22. El/La usuario/a con estado civil casado/a o en unión convivencial, su cónyuge o conviviente, cuando se trate de bienes registrables, deberán prestar el asentimiento que se establece en los arts. 456, 470 y 522 del Código Civil y Comercial de la Nación, según el caso y manifestar con carácter de Declaración Jurada, cuál ha sido el régimen patrimonial optado o si han celebrado pacto convivencial conforme los Art. 446 y 513 y siguientes del Código Civil y Comercial Nacional.

G. TÍTULOS Y VALORES (Cuenta Comitente).

1. El/la comitente podrá presentar los reclamos relacionados con la operativa a través de los siguientes canales a) en la Sucursal donde se encuentra radicada su cuenta comitente mediante nota, telefónicamente, correo electrónico o personalmente ante el/la Responsable de Relaciones con el Público a) Sitio Web institucional www.bna.com.ar
2. El/la comitente podrá consultar el Marco Regulatorio relacionado con la Ley de Mercado de Capitales a través de internet en la dirección www.cnv.gob.ar
3. El/La Comitente, en conformidad con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Valores (CNV), mediante Resolución General Nro 529 y por conducto de la Resolución 29 del Mercado Abierto Electrónico (MAE), manifiesta que en la fecha ha recibido la siguiente documentación y, asimismo, declara conocer que la misma se mantiene publicada en la respectiva Web Institucional:
 - Código de Protección al Inversor y Reglas de Ética y Conducta Comercial para los Agentes de Mercado Abierto.
 - Informe Explicativo del Código de Protección al Inversor (CPI) Anexo al artículo 5°.
4. El/la comitente declara conocer el resultado del Test del Inversor que tiene por finalidad determinar su perfil de riesgo y/o de tolerancia al mismo.
5. El/La comitente ante cualquier reclamo podrá concurrir a la Comisión Nacional de Valores o el respectivo Mercado.

Dicho Mercado administrará un Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes, conformado por aportes obligatorios de los Agentes y otros tipos de aportes determinados por los mismos Mercados de acuerdo a la normativa de la Ley Nº 26831.La C.N.V. definirá el procedimiento a aplicarse para la formulación de reclamos y emitirá resolución final. El

reclamo iniciado ante la Comisión no reemplaza la vía judicial. El/La cliente podrá informarse del procedimiento en www.cnv.gob.ar . Podrá dirigirse a la CNV, a través cnvdenuncias@cnv.gob.ar; 011 43 29- 7412; por escrito o en persona a 25 de Mayo n° 175, mesa de entrada ,1002 Capital, República Argentina (de 10 a 15 Hs.). CNV recibe denuncias en forma directa, debiéndose informar datos, nombre completo, número de identificación nacional (DNI, pasaporte), dirección, teléfono y descripción de los hechos. El/La comitente de obtener un fallo favorable a su reclamo por parte de la C.N.V. será compensado de acuerdo a lo resuelto por dicha Comisión que informará al Mercado correspondiente para la afectación del respectivo Fondo de Garantía y efectivo pago.

6. El/La Comitente autoriza al BNA a debitar de su cuenta comitente o monetaria los cargos mensuales por mantenimiento y custodia de la misma, como cualquier otro derivado de las operaciones que realice sobre la primera de ellas, las que el/la Comitente declara conocer y expresamente aceptar.
7. El/La Comitente autoriza, en las condiciones que se pacten oportunamente, a alquilar títulos públicos y/o privados que se encuentren depositados en su cuenta, exclusivamente como operatoria de "préstamos garantizados", y regulada por el M.V.B.A.S.A.
8. El/la Comitente otorga al BNA mandato suficiente para operar en su cuenta y orden, para realizar operaciones con títulos públicos y privados, fondos, derivados y con toda clase de valores mobiliarios en moneda argentina o extranjera, todas estas conforme a las reglamentaciones vigentes. El presente mandato no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía, y dichas inversiones están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado. Todos los Títulos Valores depositados en custodia o recibidos por el BNA, serán acreditados en su Cuenta. Dicho mandato tendrá vigencia hasta su revocación mediante documento por escrito por parte del comitente.
9. El/La Comitente se hace responsable de informar los cambios de domicilio, el cual será gestionado por el BNA ante Caja de Valores.
10. El/La Comitente declara y garantiza que los Títulos Valores depositados en custodia son auténticos y de su exclusiva propiedad, no existiendo gravámenes ni restricciones sobre los mismos.
11. El/La comitente manifiesta y declara bajo juramento que los títulos públicos y/o privados o fondos que entrega al BNA para ser depositados en su cuenta y en la subcuenta respectiva, se han obtenido mediante actividades lícitas. El BNA se reserva en todo momento el derecho de rechazar a su sólo criterio la custodia antes aludida. El BNA además se reserva el derecho de solicitar al comitente información relacionada con la obtención y tenencia de los títulos en custodia, a los efectos de dar estricto cumplimiento a la Ley 25.246 sobre Lavado de Dinero y sus disposiciones reglamentarias.
12. El/La Comitente autoriza irrevocablemente al BNA a retener los Títulos Valores depositados hasta tanto el/la Comitente haya abonado los importes adeudados en virtud de la presente.
13. El/La Comitente autoriza al BNA a operar por su cuenta y orden en cualquier tipo de transacciones autorizadas por el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., pudiendo realizar las mismas en la forma que estime más conveniente. Se deja expresa constancia que la presente autorización general se extiende a los fines de lo normado por el art. 4, inc. 0), Punto 1, Apartado h) del Reglamento Operativo del M.V.B.A.S.A
14. El/La Comitente autoriza irrevocablemente al BNA a vender por su cuenta y orden y a criterio del BNA los Valores Nominales necesarios, en los casos que las amortizaciones, rentas y/o dividendos en efectivo no permitan resarcir los costos emergentes. El BNA se encuentra adherido al sistema de depósito colectivo de la Caja de Valores S.A.
15. El/La Comitente asume expresamente todos los riesgos de invertir en Títulos Valores de una moneda que no sea la de su país de origen, asumiendo en consecuencia, los riesgos de fluctuación de aquella moneda, como así también las consecuencias de la implementación de un régimen de control de cambios tanto en la República Argentina o en el país de emisión de los Títulos Valores, que prohíban o restrinjan o impongan cargas o costos sobre la transferencia de divisas.
16. El/La Comitente declara tener pleno conocimiento del Régimen Penal Cambiario vigente, en materia de Lavado de Activos de Origen Delictivo.
17. Conforme las Normas de la CNV, el Banco, es su carácter de ALyC y AN deberá: a) Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad para el mejor interés de los/as clientes. b) Tener un conocimiento del cliente que le permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos. c) Brindar información adecuada en un lenguaje que facilite la comprensión por parte del inversor de la información que se le transmite, evitando términos técnicos que requieran algún grado de capacitación previa en materia financiera o bursátil, a los fines de garantizar la comprensión por parte de sus clientes de los riesgos que involucra la suscripción, negociación con cada tipo de valor que se ofrece o la estrategia de inversión propuesta, según corresponda. d) Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas en los términos en que cada una de ellas fueron impartidas y otorgar absoluta prioridad al interés de sus clientes en la compra y venta de valores negociables. e) Evitar toda práctica que

pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado. f) Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para sus clientes, y/o de incurrir en conflicto de intereses. En caso de existir conflicto de intereses entre distintos clientes, deberán evitar privilegiar a cualquiera de ellos en particular. g) Abstenerse de anteponer la compra o venta de valores negociables para su cartera propia, cuando tengan pendientes de concertación, órdenes de clientes, de la misma naturaleza, tipo, condiciones y especies. h) Conocer el perfil de riesgo de sus clientes. En el marco del asesoramiento y administración, el ALyC (Banco) deberá asegurarse que el consejo o sugerencia personalizada sea razonable para su cliente, verificando la congruencia entre su perfil y la del producto o instrumento financiero recomendado. i) Evitar la polifuncionalidad del personal de la empresa en áreas que puedan ocasionar conflicto de interés. j) Requerir manifestación inequívoca del cliente por cada operación - para adquirir un instrumento financiero no acorde a su perfil de riesgo y cuando éste no revista el carácter de inversor calificado. En todos los casos el Agente deberá advertir expresamente al cliente de los riesgos que dichas operaciones conllevan. k) Otorgar absoluta prioridad al interés del cliente en la compra y venta de valores negociables, informándole de manera clara y precisa respecto de aquellas operaciones que el Banco pueda concertar. No antepondrá operaciones para cartera propia cuando tengan pendiente la concertación de órdenes del cliente en las mismas condiciones. l) Tener a disposición del cliente toda información que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones. m) Abstenerse de realizar publicidad, propaganda o difusión de declaraciones, alusiones o descripciones que puedan inducir al error, equívocos o confusión al público inversor, sobre la naturaleza, precios, rentabilidad, rescates, liquidez, garantías o cualquier otra característica de los valores negociables. n) Guardar confidencialidad sobre la información sensible a la tenga acceso en el uso de sus funciones. En este sentido pondrá en práctica medidas que permitan un adecuado control del acceso a la información sensible, como también la documentación u otros soportes en la que la misma esté contenida.

18. El BNA podrá mantener los Títulos Valores en su tesoro, en Caja de Valores S.A. o en tesoros de terceros.
19. El BNA identificará los Títulos Valores en su poder en carácter de depósito en custodia por cuenta del Comitente.

Cuando los Títulos Valores son al portador, el BNA se reserva el derecho de mantener los mismos en un depósito colectivo, con lo cual el/la Comitente autoriza al BNA que los mismos sean restituidos en otras láminas de otra numeración, valor unitario, o cantidad de Títulos Valores, sin que este depósito colectivo importe que el/la Comitente haya transmitido al BNA el dominio de los Títulos Valores así depositados.

20. Las operaciones que implican débitos (compras de títulos y derivados, suscripciones, prorrateo, cauciones y/o pases colocadores, etc.) serán ejecutadas por el BNA cuando existan en la cuenta monetaria del comitente los fondos necesarios para abonarlas. El BNA se reserva el derecho de ejecutar operaciones que implican débitos (compras de títulos y derivados, suscripciones, prorrateo, cauciones y/o pases colocadores, etc.) cuando no existan en la cuenta monetaria del comitente los fondos necesarios para abonarlas.
21. El BNA no se hace responsable por las omisiones del cliente respecto de la actualización de autorizados en la cuenta, no denunciados por el/la Comitente.
22. Los Títulos Valores sin cotización no serán aceptados por el BNA.
23. Si la realización de cualquier acto requiere un desembolso monetario y el/la Comitente no dispone de suficientes fondos en sus cuentas o no ha puesto disponibles los fondos con anticipación, el BNA no estará obligado a realizarlo.
24. El BNA no será responsable por cualquier acto u omisión de cualquier agente bursátil o extrabursátil o de mercado abierto empleado por el Comitente para realizar un depósito de Títulos Valores.
25. En ausencia de instrucciones autorizadas por el/la Comitente, el BNA podrá adoptar la acción que estime más conveniente -para la realización de cualquier acto no enumerado de carácter excepcional- no haciéndose responsable por la misma, salvo dolo.
26. El BNA:
 - Se reserva el derecho de modificar los términos de la presente, en cuyo caso notificará las modificaciones introducidas al Comitente en el domicilio denunciado, considerándose expresamente aceptadas si el/la Comitente no expusiera observación alguna dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la notificación antes aludida.
 - Podrá utilizar sociedades de bolsa, agentes de bolsa o extrabursátiles para responder a los requerimientos de compras y ventas solicitados por el/la Comitente.
 - Podrá dejar sin efecto el presente contrato mediante notificación cursada al Comitente en el domicilio denunciado con 60 (sesenta) días corridos de anticipación.
 - Deberá brindar asesoramiento respecto de inversiones en el mercado de capitales.

Anexo a la Solicitud Única de Productos N° 1-27187324643 de fecha 18/06/2025

- Actuar en la colocación primaria ingresando ofertas y en la negociación secundaria registrando operaciones a través de los Sistemas Informáticos de Negociación de los Mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores, e intervenir en la liquidación y compensación de las operaciones concertadas.

Tomo conocimiento, en caso de adherir a un Paquete de Servicios CUENTA NACIÓN y solicitar la apertura de una Caja de Ahorros en Pesos donde se debitarán las obligaciones contraídas con el BNA, que las Condiciones que rigen este tipo de Cuentas son idénticas a las indicadas para la Caja de Ahorros en Dólares Estadounidenses.
El/La/los/as abajo firmante/s declaran bajo juramento que ha/n tomado conocimiento de las clausulas, términos, condiciones y demás especificaciones insertas en el presente documento que ha suscripto y que reciben en este acto una copia idéntica del mismo junto con los siguientes formularios:

- ✓ F. 63120 "TARJETAS DE CRÉDITO – DETALLE DE TASAS DE FINANCIACION – CUENTA INDIVIDUAL"
- ✓ F. 63160 "PLANILLA GENERAL DE COMISIONES Y CARGOS-CARTERA DE CONSUMO"

Firma	Firma
Aclaración	Aclaración
Tipo y Nro de Documento	Tipo y Nro de Documento

☐ FUERZA DE VENTAS ☒ SUCURSAL Legajo N 78746

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

APESTEY GASTON E
GERENCIA
R.F. 13081

FIRMA Y SELLO
RESPONSABLE INTERVINIENTE

HECTOR ALEJANDRO CANCECO
PLATAFORMA COMERCIAL
LEG. 78746/32

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
19 JUN 2025
GERENCIA
LA BANDA 2125 - Sgo. del Estero

MARIANA E. AYALA URQUIZA
JEFE DE AREA II
R.F. 9514

PLAZA MIGUEL ANGEL
PLATAFORMA OPERATIVA
R.F. 12021

Banco Nación
CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

RESOLUCION DE SOLICITUD DE PRODUCTOS
PERSONAS (Cartera de Consumo)

Sucursal 2125 - LA BANDA
Domicilio AVDA. BELGRANO 299 - LA BANDA - 4300
Solicitante CARLOS ANDRES CASOLIBA

Fecha _____

Solicitud N° 288 1-27187324643

INTEGRANTES	NRO CLAVE TRIBUTARIA
CARLOS ANDRES CASOLIBA	20271983973

PRODUCTO	RESOLUCIÓN
CUENTA NACION SIMPLE GENERAL	Aprobada

DETALLE DEL ACUERDO

PAQUETE DE SERVICIOS Adhiere al Paquete de Servicios: ☑ SI ☐ NO	CARTERA
CUENTA NACION SIMPLE	GENERAL

OBSERVACIONES:	
PRODUCTOS ASOCIADOS AL PAQUETE	MC INTERNACIONAL CUENTA MANTENIMIENTO GENERAL C. AHORROS DOLARES - PERSONA FISICAS CUENTA CORRIENTE PESOS

PRODUCTO	N° CUENTA	FORMA DE OPERAR	FRECUENCIA DE EXTRACTOS	SEGURO ROBO ATM
C. AHORROS DOLARES - PERSONA FISICAS		Sola Firma	TRIMESTRAL	

PRODUCTO	N° CUENTA	FORMA DE OPERAR	FRENCUENCIA DE EXTRACTOS	SEGURO ROBO ATM	LIBRETA DE CHEQUES
CUENTA CORRIENTE PESOS		Sola Firma	MENSUAL		

PRODUCTO	MARCA	CANTIDAD ADICIONALES	VIGENCIA		LIMITES			
			DESDE	HASTA	COMPRA $	CRÉDITO $	COMPRA CUOTAS $	% ADELANTO EN EFECTIVO
67NI	MC INTERNACIONAL	0	18/06/2025	18/06/2030	4.800.000,00	1.700.000,00	7.200.000,00	20%

PRODUCTO	N° CUENTA	FORMA DE OPERAR	FRECUENCIA DE EXTRACTOS	SEGURO ROBO ATM
CUENTA CORRIENTE PESOS		Sola Firma	MENSUAL	

TARJETA DÉBITO			
Integrante	CARLOS ANDRES CASOLIBA		
N° de Tarjeta de Débito		Uso	Full
Seguro de Robo por ATM	No	Límite de Extracción Diario	500,000
Cuenta Principal	CUENTA CORRIENTE PESOS	Cuenta Primaria	CUENTA CORRIENTE PESOS
Cuenta Secundaria		Cuenta Secundaria 2	

Asimismo forman parte del presente acuerdo la Solicitud y Anexos respectivos.

ESTE FORMULARIO ES DE USO INTERNO. NO PODRÁ UTILIZARSE PARA NOTIFICAR AL SOLICITANTE.

PLAZA MIGUEL ANGEL
PLATAFORMA OPERATIVA
R. F. 12921

Firma Responsable Interviniente

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
19 JUN 2025
SUCURSAL LA BANDA 212
SUCURSAL Sgo. del Estero

APFSTEIN GASTON E.
GERENCIA
R.F. 13061

Gerente / Responsable Plataforma Comercial (*)

(*) CONFORME FACULTADES NUMÉRICAS DE CRÉDITO.

MARIANA P. AYALA URQUIZA
JEFE DE AREA II
R. F. 9614

F.58621
AGO/23

Banco Nación
CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE PRODUCTOS PERSONAS (Productos de Consumo)

Sucursal: LA BANDA (2125)
Fecha: 18 / 06 / 25
Solicitante: CASOLIBA CARLOS ANDRES - CUIL 20-27198397-3
Solicitud N°: 2125202500288

RESOLUCIÓN: La solicitud de

PRODUCTO	HA SIDO (1)	PRODUCTO	HA SIDO (1)
☐ CAJA DE AHORRO EN $	____	☐ TARJETA PREPAGA/RECARGABLE	____
☒ CAJA DE AHORRO EN U$S	**APROBADA**	☐ PREACUERDO PRESTAMO PERSONAL	____
☐ CAJA DE AHORROS FISCAL	____	☐ ACUERDO EN CUENTA CORRIENTE	____
☐ CUENTA SUELDO	____	☐ SEGURO ROBO ATM	____
☐ CUENTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	____	☒ PAQUETE DE SERVICIOS CUENTA NACIÓN CARTERA GENERAL (2)	**APROBADO**
☒ CUENTA CORRIENTE	**APROBADA**	☐ PAQUETE DE SERVICIOS CUENTA NACIÓN CARTERA HABERES (2)	____
☐ TARJETA DE DEBITO	____	☐ PAQUETE DE SERVICIOS CUENTA NACIÓN CARTERA PREVISIONAL (2)	____
☐ ____ TARJETAS DE DEBITO ADICIONALES	____	☐ CUENTA COMITENTE (Títulos y Valores)	____
☒ TARJETA DE CREDITO	**APROBADA**	☐ CAJA DE SEGURIDAD	____
☐ Modificación límite de ☐ compra ☐ crédito	____	☐ PRESTAMO PERSONAL	____
☐ Tarjeta/s adicional/es	____	☐ PRESTAMO PERS. HIPOTECARIO P/VVDA	____

Ref.: **(1)** Indicar "Aprobada" o "Rechazada" (ver detalle a continuación) (2) En caso que el Cliente opte por los productos que ofrece el Paquete en forma parcial, se detallará en el cuadro "Observaciones " aquellos que elija **(3)** Indicar marca y tipo de cuenta.

DETALLE DEL ACUERDO		
1. CAJA DE AHORRO COMUN EN $ - N°	_____	
2. CAJA DE AHORRO COMUN EN U$S – N°	_____	
3. CUENTA DE AHORRO FISCAL	_____	
4. CUENTA SUELDO	_____	
5. CUENTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	_____	
6. CUENTA CORRIENTE	_____	
7. TARJETA DE DEBITO-1er. Titular **(2)**	_____	Límite diario de extracción $ _____
TARJETA -2do. Titular	_____	Límite diario de extracción $ _____
TARJETA -3er. Titular	_____	Límite diario de extracción $ _____
TARJETA -4to. Titular	_____	Límite diario de extracción $ _____
		Límite acuerdo para financiación de compras con TD $ _____
8.1. TARJETA DE CRÉDITO **(3)**	NATIVA MASTERCARD INTERNACIONAL	Vigencia: Desde _____ Hasta _____ Límite de compra $ _____ Límite de Crédito $ _____ Límite de Compra en Cuotas $ _____ % límite de adelanto en efectivo: _____
Cantidad de Adicionales _____	Apellido y Nombres: _____	
8.2. TARJETA DE CRÉDITO **(3)**	_____	Vigencia: Desde _____ Hasta _____ Límite de compra $4.800.000 Límite de Crédito $ _____ Límite de Compra en Cuotas $1.200.000 % límite de adelanto en efectivo: _____
Cantidad de Adicionales _____	Apellido y Nombres: _____	
8.3. TARJETA DE CRÉDITO **(3)**	_____	Vigencia: Desde _____ Hasta _____ Límite de compra $ _____ Límite de Crédito $ _____ Límite de Compra en Cuotas $ _____ % límite de adelanto en efectivo: _____
Cantidad de Adicionales _____	Apellido y Nombres: _____	

Banco Nación
CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION DE SOLICITUD DE PRODUCTOS
PERSONAS (Productos de Consumo) (Continuación)

Solicitud N° _____

DETALLE DEL ACUERDO		
8.3. TARJETA DE CRÉDITO (3)	_____	Vigencia: Desde _____ Hasta _____ Límite de compra $ _____ Límite de Crédito $ _____ Límite de Compra en Cuotas $ _____ % límite de adelanto en efectivo: _____
Cantidad de Adicionales _____	Apellido y Nombres: _____	
8.4. TARJETA DE CRÉDITO (3)	_____	Vigencia: Desde _____ Hasta _____ Límite de compra $ _____ Límite de Crédito $ _____ Límite de Compra en Cuotas $ _____ % límite de adelanto en efectivo: _____
Cantidad de Adicionales _____	Apellido y Nombres: _____	
8.5. TARJETA DE CRÉDITO (3)	_____	Vigencia: Desde _____ Hasta _____ Límite de compra $ _____ Límite de Crédito $ _____ Límite de Compra en Cuotas $ _____ % límite de adelanto en efectivo: _____
Cantidad de Adicionales _____	Apellido y Nombres: _____	
9. TARJETA PREPAGA/RECARGABLE (3)	_____	
10. PREACUERDO PRÉSTAMO PERSONAL $	_____	
11. ACUERDO EN CUENTA CORRIENTE $	_____	
12. SEGURO ROBO ATM	_____	
13. CUENTA COMITENTE	_____	
14. CAJA DE SEGURIDAD	_____	
15. PAQUETE DE SERVICIOSCUENTA NACIÓN	SIMPLE	Cartera y Denominación: GENERAL

OBSERVACIONES :

HECTOR ALEJANDRO CANCECO
PLATAFORMA COMERCIAL
LEG. 78746/32

Firma Cliente

Casanigo Carlos A

Aclaración

☐ PRÉSTAMO PERSONAL ☐ PRESTAMO PERSONAL HIPOTECARIO P/VVDA – Detalle del Acuerdo (4)

Línea de Préstamos _____ Reglamentación Nº _____

Acordado: _____ (

_____)

Destino: _____

Plazo (en meses) _____

Sistema de Amortización _____

Garantía _____

Tasa de Interés

CUENTAS ASOCIADAS:

☐ Cuenta Corriente ☐ Caja de Ahorros **(5)** N° _____ Bonificada ☐ SI ☐ NO **(5)**

PAQUETES DE SERVICIOS:

Adhiere al Paquete de Servicios: ☐ SI ☐ NO **(5)** _____

SEGUROS – Compañía: NACION SEGUROS S.A. **(6)** – **ASEGURADO (7):** % DE PARTICIPACIÓN (8):

ASEGURADO (7) _____ % DE PARTICIPACIÓN (8)

ASEGURADO (7) _____ % DE PARTICIPACIÓN (8)

ASEGURADO (7) _____ % DE PARTICIPACIÓN (8)

Ref.: (4) El acuerdo quedará automáticamente y de pleno derecho sin efecto en caso de no realizarse, dentro del plazo establecido, la presentación de los requisitos solicitados, sin necesidad de notificación o emplazamiento previo al solicitante y sin que el decaimiento del acuerdo de lugar a indemnización o reclamo pecuniario alguno. Asimismo forman parte del presente acuerdo la Solicitud y Anexos respectivos. **(5)** Indicar con "x" la opción correspondiente. **(6)** A cargo del Banco **(7)** Consignar: Nombres y Apellido y CUIT, CUIL **(8)** % de participación en función de los ingresos computables

Banco Nación
CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

NOTIFICACION DE RESOLUCION DE SOLICITUD DE PRODUCTOS
PERSONAS (Cartera de Consumo) (Continuación)

Solicitud N° _____

☐ PRESTAMO PERSONAL ☐ PRESTAMO PERSONAL HIPOTECARIO P/VVDA – Detalle del Acuerdo (Continuación)

PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO (8)

Cancelación parcial o Total: _____

Otros conceptos/Detalles:

Ref.: (8) En dicho plazo deberá cumplimentar la totalidad de los requisitos, que previos a la liquidación de los fondos son solicitados por el Banco y que a continuación se deberán detallar.

6

OBSERVACIONES :

A partir de la fecha de la presente y dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles ☐ SI ☐ NO haré/emos uso de mi/nuestro derecho de revocar la aceptación del crédito aprobado. Dicha revocación deberé/mos efectuarla por medio fehaciente en esta Sucursal.
Asimismo, de tratarse de Préstamos Personales Hipotecarios, tomo/amos conocimiento que el acuerdo aprobado quedará firme una vez que el estudio del título de propiedad verifique la legal forma del mismo, el cual estará vigente por el término de 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de la presente notificación, debiendo además cumplir en dicho plazo, con la totalidad de los requisitos que el Banco solicite y que se han detallado. Vencido dicho plazo, el Banco dejará sin efecto y de pleno derecho el acuerdo, todo ello sin necesidad de notificación previa y sin que ello dé lugar a solicitar indemnización o reclamo alguno de mi/nuestra parte.

Firma Cliente

HECTOR ALEJANDRO CANCECO
PLATAFORMA COMERCIAL
LEG. 78746/32

Aclaración

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Sucursal La Banda
Avda. Belgrano N° 299, Teléfono 0385-4270053

SALDO DEUDOR IMPAGO
DE TARJETA DE CRÉDITO

EN LA CIUDAD DE LA BANDA, SANTIAGO DEL ESTERO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2026 SE EMITE CONSTANCIA DE SALDO DEUDOR DE TARJETA DE CRÉDITO CON EL SIGUIENTE DETALLE: TARJETA DE CRÉDITO NATIVA MASTERCARD N° 8493597-7, TITULAR CASOLIBA CARLOS ANDRES CUIL N° 20-27198397-3, DOMICILIO EN LENADRO ALEM N° 170 2° PISO DPTO A DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO; CON SALDO DEUDOR A LA FECHA DEL PRESENTE DE PESOS $223.691,07 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO C/07/100).

.....
PLAZA Miguel Angel
Resp. de Plataforma Operativa
Sucursal La Banda

.....
APESTEY Gastón Eduardo
Gerente del BNA
Sucursal La Banda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Sucursal La Banda
Avda. Belgrano N° 299 Teléfono 0385-4270053

La Banda, 8 de Octubre del 2026

DECLARACION JURADA

APESTEY GASTON EDUARDO CON DNI 33.541.819, actuando en representación del Banco de la Nación Argentina Sucursal La Banda, en el carácter de Gerente y **PLAZA MIGUEL ANGEL CON DNI 32.859.029** en el carácter de Responsable de Plataforma Operativa, respectivamente, declaramos: la inexistencia de denuncia fundada y valida, previo a mora, por extravío y/o sustracción de la tarjeta **NATIVA MASTERCARD SOCIO N° 8493597-7**, por parte de su titular **CASOLIBA CARLOS ANDRES CUIL 20-27198397-3**, ni de sus adicionales.
Tampoco existen cuestionamientos fundados y validos, previos a la mora, a la liquidación de esta por parte del titular.
Se expide la presente a los fines legales señalados en el artículo 39 y c.c. de Ley 25.065 y modificatorios.

.....
PLAZA, Miguel Ángel
Resp. de Plataforma Operativa
Sucursal La Banda

.....
APESTEY Gastón Eduardo
Gerente del BNA
Sucursal La Banda

mastercard

Banco Nación

CASOLIBA CARLOS AND
LEANDRO N ALEM 170

04200 SGO.DEL ESTER
RESP. INSCRIP

CUIT Entidad: 30-50001091-2
MASTERCARD INTERNACIONAL
N° de Socio 071-8493597-0-7
N° de Resumen 071028242971

7184935970700010869000000022369107000000000006

Estado de cuenta al :	**25-Jun-26**	**Saldo actual:**	**$**	**223.691,07**	**U$S**	**0,00**	
Vencimiento actual :	**08-Jul-26**	**Pago Minimo:**	**$**	**108.690,00**			

Cierre Anterior :	21-May-26	**Compras Anteriores:**	**$**	0,00	**U$S**	0,00	**Proximo Cierre :**	23-Jul-26	
Vencimiento Anterior :	03-Jun-26	**Pago Minimo Anterior:**	**$**	32.060,00			**Proximo Vencimiento :**	05-Ago-26	

Limite Contado	$ 4.800.000,00	**Limite Adelanto**	$ 960.000,00	**Lim.Prest.Financiacion**	$ 7.200.000,00	
Lim.Credito	$ 3.840.000,00	**Limite Cuotas**	$ 7.200.000,00			

Cuotas a Vencer	**Julio-26**	**Agosto-26**	**Septiembre-26**	**Octubre-26**	**Noviembre-26**	**Diciembre-26**
	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

6	REINTEGROS VARIOS	-2882,45	
	SALDO PENDIENTE	92587,08	0,00
	TOTAL CONSUMOS DEL MES	0,00	0,00
	TOTAL COMISIONES Y AJUSTES	91169,00	
	SUBTOTAL	183756,08	0,00
	INTERESES DE FINANCIACION	7024,71	
	INTERESES PUNITORIOS	764,49	
	COM.ADM.DE.CUENTA	7420,00	
	IMPUESTO DE SELLOS	129,73	
	I.V.A. 21,0%	20703,69	
	I.V.A. 10,5%	817,86	
	PERCEP.IVA RG2408 3,0%	2957,67	
	PERCEP.IVA RG2408 1,5%	116,84	
	SALDO ACTUAL	223691,07	0,00
	PAGO MINIMO	108690,00	

DETALLE DEL MES		NRO CUPON	PESOS	DOLAR
	CARGOS			
06-Jun-26	COM PQT IMP 03866528		23922,00	
25-Jun-26	COM RENOV ANUAL 2/2		67247,00	
	TOTAL TITULAR	CASOLIBA CARLOS AND	91169,00	0,00

Debitaremos de su c.ahorro 3112459621 el importe de su saldo actual

** USTED DISPONE DE 30 DIAS PARA CUESTIONAR SU RESUMEN DE CUENTA DESDE SU RECEPCION **.

Centro de Atención exclusivo para socios que residen en Capital Federal: 0800-222-3491.

CANEDA NESI ADRIANA PAMELA
PLATAFORMA COMERCIAL
Leg. 8491/27

Usted puede consultar el Régimen de Transparencia elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos y características de los productos y servicios financieros ingresando a
http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp
Tasa de interés de financiación en pesos: TNA 79,13% Variable. TEM 6,503 TEA 115,25%.

BNA
Todo es más fácil

Todo tu banco en el celular
Usá la app para tus operaciones y compras

mastercard

Banco Nación

CASOLIBA CARLOS AND
LEANDRO N ALEM 170

04200 SGO.DEL ESTER
RESP. INSCRIP

CUIT Entidad: 30-50001091-2
MASTERCARD INTERNACIONAL
N° de Socio 071-8493597-0-7
N° de Resumen 071028242971



7184935970700010869000000022369107000000000006

Estado de cuenta al :	**25-Jun-26**	**Saldo actual:**	**$**	**223.691,07**	**U$S**	**0,00**	
Vencimiento actual :	**08-Jul-26**	**Pago Minimo:**	**$**	**108.690,00**			

Cierre Anterior :	21-May-26	**Compras Anteriores:**	**$**	0,00	**U$S**	0,00	**Proximo Cierre :**	23-Jul-26	
Vencimiento Anterior :	03-Jun-26	**Pago Minimo Anterior:**	**$**	32.060,00			**Proximo Vencimiento :**	05-Ago-26	

Limite Contado	**$** 4.800.000,00	**Limite Adelanto**	**$** 960.000,00	**Lim.Prest.Financiacion**	**$** 7.200.000,00	
Lim.Credito	**$** 3.840.000,00	**Limite Cuotas**	**$** 7.200.000,00			

Cuotas a Vencer	**Julio-26**	**Agosto-26**	**Septiembre-26**	**Octubre-26**	**Noviembre-26**	**Diciembre-26**
	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

CFT TEA 151,35%.
Tasa de interés de financiación en dólares: TNA 0,00%. Variable. TEM 0,00% TEA 0,00%. CFT TEA 0,00%.
Tasa de intereses punitorios en pesos: TNA 39,56%. Variable. TEM 3,251% TEA 47,60%
CFT TEA 59,93%.
Tasa de intereses punitorios en dólares: TNA 00,00%. Variable. TEM 0,00% TEA 0,00%. CFT TEA 0,00%
Tasa de interés para Adelantos en efectivo local en 1 pago: TNA 79,13%. Variable. TEM 6,503%
TEA 115,25%. CFT TEA 267,33%.(*)(**)
Tasa de interés para Préstamo Nación Efectivo: TNA 79,13%. Variable. TEM 6,503% TEA 115,25%.
CFT TEA 169,84%.(*)(***)
(*) Las tasas informadas de adelantos en efectivo y Préstamos Nación Efectivo son las vigentes a la fecha de cierre del presente resumen. Las mismas son de carácter variable y pueden sufrir modificaciones con posterioridad a dicha fecha, por lo que recomendamos consultar las tasas vigentes al momento de querer realizar la operación.
(**) Los intereses se calculan desde la fecha de la operación hasta el vencimiento de su resumen. Para dicho período se aplicará la tasa que se encuentre vigente al momento del otorgamiento. Consulte con su entidad emisora la tasa vigente al momento de efectuar un adelanto en el extrerior. Valores calculados para una operación de $100.000 (pesos cien mil).
(***) Se aplicará la tasa que se encuentre vigente al momento de la operación, la que se mantendrá fija durante todo el período de amortización. Valores calculados para una operación de $100.000 (pesos cien mil) a 12 meses de plazo.
Los intereses de financiación y punitorios sobre el pago mínimo impago se calculan desde fecha de vencimiento de su resumen anterior.
De acuerdo a lo establecido en la Ley de Tarjeta de Crédito N°25.065 art 23 inc.), informamos que queda prohibida la capitalización de los intereses.
Programa de Lealtad Elegí + Banco Nación: ante la variación de costos que puedan registrar los premios, el BNA se reserva el derecho de modificar en cualquier momento la cantidad de puntos necesarios para su canje.
PARA OPERACIONES EN CUOTAS EL MONTO INDICADO EN ESTE RESUMEN (Y EN EL IMPORTE DEL CUPóN) INCLUYE LOS INT. POR FINANCIACIóN, APLICADOS POR EL COMERCIO, CONFORME A LA TASA INFORMADA AL MOMENTO DE LA TRANSACIóN.
Adelantos en efectivo: Obtenga hasta el 20% de su límite de compra en efectivo con su tarj. de crédito y clave PIN en cajeros automáticos del BNA.
Préstamos Nación Efectivo: Obtenga hasta el 100% de su límite de compra en cuotas con su tarj. de crédito y clave PIN a través de los cajeros automáticos del BNA. Plazo de pago: 2 a 12 ctas. mensuales, que se incluirán en su resumen de tarj. de crédito. Amortización por Sistema Francés.
Los consumos en dólares de sus tarj. de crédito podrán ser cancelados en moneda dolar o en pesos, siendo aplicable como máximo el tipo de cambio vendedor del momento de cancelación o día habil inmediato anterior cuando el pago se efectue un dia inhabil. Si hubiera pactado el debito automatico del resumen de la tarjeta, aplicara el tipo de cambio vendedor para operaciones efectuadas a traves de medios electronicos de pago del cierre del mismo dia habil del pago

BNA
Todo es más fácil

Todo tu banco en el celular
Usá la app para tus operaciones y compras

mastercard

Banco Nación

CASOLIBA CARLOS AND
LEANDRO N ALEM 170

04200 SGO.DEL ESTER
RESP. INSCRIP

CUIT Entidad: 30-50001091-2
MASTERCARD INTERNACIONAL
N° de Socio 071-8493597-0-7
N° de Resumen 071028242971

7184935970700010869000000022369107000000000006

Estado de cuenta al :	**25-Jun-26**	**Saldo actual:**	**$**	**223.691,07**	**U$S**	**0,00**	
Vencimiento actual :	**08-Jul-26**	**Pago Minimo:**	**$**	**108.690,00**			

Cierre Anterior	: 21-May-26	**Compras Anteriores:**	**$**	0,00	**U$S**	0,00	**Proximo Cierre**	:	23-Jul-26
Vencimiento Anterior :	03-Jun-26	**Pago Minimo Anterior:**	**$**	32.060,00			**Proximo Vencimiento :**		05-Ago-26

Limite Contado	**$** 4.800.000,00	**Limite Adelanto**	**$**	960.000,00	**Lim.Prest.Financiacion**	**$** 7.200.000,00
Lim.Credito	**$** 3.840.000,00	**Limite Cuotas**	**$**	7.200.000,00		

Cuotas a Vencer	**Julio-26**	**Agosto-26**	**Septiembre-26**	**Octubre-26**	**Noviembre-26**	**Diciembre-26**
	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

Tasa de Interés de Financiación variable. Cumplimos en informarle que a los efectos de la determinación de la tasa de interés de financiación se tomará en consideración la tasa promedio ponderada de préstamos personales sin garantías reales, correspondiente al mes inmediato anterior al de definición de la tasa de tarjeta de crédito, incrementada en hasta un 25%.La periodicidad del cambio de la tasa de financiación podrá ser de carácter mensual.
"Usted puede solicitar la "Caja de ahorros" en pesos con las prestaciones previstas en el punto 1.8 de las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales", las cuales serán gratuitas".
INFORMACION SOBRE RG 5617 RG 4815/ 5463 (PERCEPCIÓN 30%)
Si tenes consumos en moneda extranjera y deseas abonarlos en dólares, debes realizar el pago después de la fecha de cierre de tu tarjeta y hasta la fecha de vencimiento de tu resumen (es importante que tengas en cuenta estas fechas para que pueda ingresarte la devolución automática de la Percepción Ganancias RG4815, también denominada RG5463, en el resumen siguiente). El pago debe realizarse en la Sucursal del Banco por ventanilla. En estos casos, para cancelar tus consumos en pesos, deberás descontar la Percepción. El sistema automaticamente procederá a la devolución de esta en el resumen siguiente.
Orientación al consumidor Provincia de Buenos Aires 0800-666-1518 de Lunes a Viernes de 10 a 16 hs.
.
Programa Sumapuntos: Bonificación del cargo x servicio anual
Acumulado del mes 23922.
Total de puntos acumulados 23922.

CAMERANESI ADRIANA PAMELA
PLATAFORMA COMERCIAL
Leg. 84919/27

BNA
Todo es más fácil

Todo tu banco en el celular
Usá la app para tus operaciones y compras

mastercard

Banco Nación

CASOLIBA CARLOS AND
LEANDRO N ALEM 170

04200 SGO.DEL ESTER
RESP. INSCRIP

CUIT Entidad: 30-50001091-2
MASTERCARD INTERNACIONAL
N° de Socio 071-8493597-0-7
N° de Resumen 071028283071



7184935970700003206000000009258708000000000008

Estado de cuenta al :	**21-May-26**	**Saldo actual:**	**$**	**92.587,08**	**U$S**	**0,00**	
Vencimiento actual :	**03-Jun-26**	**Pago Minimo:**	**$**	**32.060,00**			

Cierre Anterior	:	23-Abr-26	**Compras Anteriores:**	$	0,00	U$S	0,00	**Proximo Cierre**	: 25-Jun-26
Vencimiento Anterior	:	06-May-26	**Pago Minimo Anterior:**	$	0,00			**Proximo Vencimiento**	: 08-Jul-26

Limite Contado	$	4.800.000,00	**Limite Adelanto**	$	960.000,00	**Lim.Prest.Financiacion**	$ 7.200.000,00
Lim.Credito	$	3.840.000,00	**Limite Cuotas**	$	7.200.000,00		

Cuotas a Vencer	**Junio-26**	**Julio-26**	**Agosto-26**	**Septiembre-26**	**Octubre-26**	**Noviembre-26**
	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

RESUMEN CONSOLIDADO	PESOS	DOLAR
SALDO PENDIENTE	0,00	0,00
TOTAL CONSUMOS DEL MES	0,00	0,00
TOTAL COMISIONES Y AJUSTES	67247,00	
SUBTOTAL	67247,00	0,00
COM.ADM.DE.CUENTA	7420,00	
I.V.A. 21,0%	15680,07	
PERCEP.IVA RG2408 3,0%	2240,01	
SALDO ACTUAL	92587,08	0,00
PAGO MINIMO	32060,00	

DETALLE DEL MES		NRO CUPON	PESOS	DOLAR
	CARGOS			
21-May-26	COM RENOV ANUAL 1/2		67247,00	
	TOTAL TITULAR	CASOLIBA CARLOS AND	67247,00	0,00

Debitaremos de su c.ahorro 3112459621 el importe de su saldo actual

** USTED DISPONE DE 30 DIAS PARA CUESTIONAR SU RESUMEN DE CUENTA DESDE SU RECEPCION **.

Centro de Atención exclusivo para socios que residen en Capital Federal: 0800-222-3491.

Usted puede consultar el Régimen de Transparencia elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos y características de los productos y servicios financieros ingresando a
http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp
Tasa de interés de financiación en pesos: TNA 74,39% Variable. TEM 6,114 TEA 105,87%.
CFT TEA 138,31%.
Tasa de interés de financiación en dólares: TNA 0,00%. Variable. TEM 0,00% TEA 0,00%. CFT TEA 0,00%.
Tasa de intereses punitorios en pesos: TNA 37,19%. Variable. TEM 3,056% TEA 44,24%
CFT TEA 55,57%.
Tasa de intereses punitorios en dólares: TNA 00,00%. Variable. TEM 0,00% TEA 0,00%. CFT TEA 0,00%
Tasa de interés para Adelantos en efectivo local en 1 pago: TNA 74,39%. Variable. TEM 6,114%

CAMERANESI ADRIANA PAMELA
PLATAFORMA COMERCIAL
Leg. 84919/27

BNA
Todo es más fácil

Todo tu banco en el celular
Usá la app para tus operaciones y compras

CASOLIBA CARLOS AND
LEANDRO N ALEM 170

04200 SGO.DEL ESTER
RESP. INSCRIP

CUIT Entidad: 30-50001091-2
MASTERCARD INTERNACIONAL
N° de Socio 071-8493597-0-7
N° de Resumen 071028283071



7184935970700003206000000009258708000000000008

Estado de cuenta al :	21-May-26	**Saldo actual:**	$	92.587,08	U$S	0,00	
Vencimiento actual :	03-Jun-26	**Pago Mínimo:**	$	32.060,00			

Cierre Anterior :	23-Abr-26	**Compras Anteriores:**	$	0,00	U$S	0,00	**Proximo Cierre :** 25-Jun-26
Vencimiento Anterior :	06-May-26	**Pago Minimo Anterior:**	$	0,00			**Proximo Vencimiento :** 08-Jul-26

Limite Contado	$ 4.800.000,00	**Limite Adelanto**	$ 960.000,00	**Lim.Prest.Financiacion**	$ 7.200.000,00	
Lim.Credito	$ 3.840.000,00	**Limite Cuotas**	$ 7.200.000,00			

Cuotas a Vencer	**Junio-26**	**Julio-26**	**Agosto-26**	**Septiembre-26**	**Octubre-26**	**Noviembre-26**
	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

TEA 105,87%. CFT TEA 248,84%.(*)(**)
Tasa de interés para Préstamo Nación Efectivo: TNA 74,39%. Variable. TEM 6,114% TEA 105,87%.
CFT TEA 155,75%.(*)(***)
(*) Las tasas informadas de adelantos en efectivo y Préstamos Nación Efectivo son las vigentes a la fecha de cierre del presente resumen. Las mismas son de carácter variable y pueden sufrir modificaciones con posterioridad a dicha fecha, por lo que recomendamos consultar las tasas vigentes al momento de querer realizar la operación.
(**) Los intereses se calculan desde la fecha de la operación hasta el vencimiento de su resumen. Para dicho período se aplicará la tasa que se encuentre vigente al momento del otorgamiento. Consulte con su entidad emisora la tasa vigente al momento de efectuar un adelanto en el extrerior. Valores calculados para una operación de $100.000 (pesos cien mil).
(***) Se aplicará la tasa que se encuentre vigente al momento de la operación, la que se mantendrá fija durante todo el período de amortización. Valores calculados para una operación de $100.000 (pesos cien mil) a 12 meses de plazo.
Los intereses de financiación y punitorios sobre el pago mínimo impago se calculan desde fecha de vencimiento de su resumen anterior.
De acuerdo a lo establecido en la Ley de Tarjeta de Crédito N°25.065 art 23 inc.), informamos que queda prohibida la capitalización de los intereses.
Programa de Lealtad Elegí + Banco Nación: ante la variación de costos que puedan registrar los premios, el BNA se reserva el derecho de modificar en cualquier momento la cantidad de puntos necesarios para su canje.
PARA OPERACIONES EN CUOTAS EL MONTO INDICADO EN ESTE RESUMEN (Y EN EL IMPORTE DEL CUPóN) INCLUYE LOS INT. POR FINANCIACIóN, APLICADOS POR EL COMERCIO, CONFORME A LA TASA INFORMADA AL MOMENTO DE LA TRANSACIóN.
Adelantos en efectivo: Obtenga hasta el 20% de su límite de compra en efectivo con su tarj. de crédito y clave PIN en cajeros automáticos del BNA.
Préstamos Nación Efectivo: Obtenga hasta el 100% de su límite de compra en cuotas con su tarj. de crédito y clave PIN a través de los cajeros automáticos del BNA. Plazo de pago: 2 a 12 ctas. mensuales, que se incluirán en su resumen de tarj. de crédito. Amortización por Sistema Francés.
Los consumos en dólares de sus tarj. de crédito podrán ser cancelados en moneda dolar o en pesos, siendo aplicable como máximo el tipo de cambio vendedor del momento de cancelación o día habil inmediato anterior cuando el pago se efectue un dia inhabil. Si hubiera pactado el debito automatico del resumen de la tarjeta, aplicara el tipo de cambio vendedor para operaciones efectuadas a traves de medios electronicos de pago del cierre del mismo dia habil del pago
Tasa de Interés de Financiación variable. Cumplimos en informarle que a los efectos de la determinación de la tasa de interés de financiación se tomará en consideración la tasa promedio ponderada de préstamos personales sin garantías reales, correspondiente al mes inmediato anterior al de definición de la tasa de tarjeta de crédito, incrementada en hasta un 25%.La periodicidad del cambio de la tasa de financiación podrá ser de carácter mensual.
"Usted puede solicitar la "Caja de ahorros" en pesos con las prestaciones previstas en el punto 1.8

BNA
Todo es más fácil

Todo tu banco en el celular
Usá la app para tus operaciones y compras

mastercard

Banco Nación

CASOLIBA CARLOS AND
LEANDRO N ALEM 170

04200 SGO.DEL ESTER
RESP. INSCRIP

CUIT Entidad: 30-50001091-2
MASTERCARD INTERNACIONAL
N° de Socio 071-8493597-0-7
N° de Resumen 071028283071

7184935970700003206000000009258708000000000008

Estado de cuenta al :	**21-May-26**	**Saldo actual:**	**$**	**92.587,08**	**U$S**	**0,00**	
Vencimiento actual :	**03-Jun-26**	**Pago Minimo:**	**$**	**32.060,00**			

Cierre Anterior :	23-Abr-26	**Compras Anteriores:**	**$**	0,00	**U$S**	0,00	**Proximo Cierre :** 25-Jun-26
Vencimiento Anterior :	06-May-26	**Pago Minimo Anterior:**	**$**	0,00			**Proximo Vencimiento :** 08-Jul-26

Limite Contado	**$** 4.800.000,00	**Limite Adelanto**	**$**	960.000,00	**Lim.Prest.Financiacion**	**$** 7.200.000,00
Lim.Credito	**$** 3.840.000,00	**Limite Cuotas**	**$**	7.200.000,00		

Cuotas a Vencer	**Junio-26**	**Julio-26**	**Agosto-26**	**Septiembre-26**	**Octubre-26**	**Noviembre-26**
	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

de las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales", las cuales serán gratuitas".
INFORMACION SOBRE RG 5617 RG 4815/ 5463 (PERCEPCIÓN 30%)
Si tenes consumos en moneda extranjera y deseas abonarlos en dólares, debes realizar el pago después de la fecha de cierre de tu tarjeta y hasta la fecha de vencimiento de tu resumen (es importante que tengas en cuenta estas fechas para que pueda ingresarte la devolución automática de la Percepción Ganancias RG4815, también denominada RG5463, en el resumen siguiente). El pago debe realizarse en la Sucursal del Banco por ventanilla. En estos casos, para cancelar tus consumos en pesos, deberás descontar la Percepción. El sistema automaticamente procederá a la devolución de esta en el resumen siguiente.
Orientación al consumidor Provincia de Buenos Aires 0800-666-1518 de Lunes a Viernes de 10 a 16 hs.
.
Programa Sumapuntos: Bonificación del cargo x servicio anual
Acumulado del mes 0.
Total de puntos acumulados 0.

CAMERANESI ADRIANA PAMELA
PLATAFORMA COMERCIAL
Leg. 84919/27

BNA
Todo es más fácil
Todo tu banco en el celular
Usá la app para tus operaciones y compras

BANCO NACION ARGENTINA 23 DE OCTUBRE DE 2026

INFORME DE DEUDA - INFORMACION COMPLETA

NUMERO DE PRESTAMO: 0040489539-00 SUCURSAL : 2125 LA BANDA
PRODUCTO : MTP11 MORA TARJETA AUT CASTIGO : NO
CLIENTE : 0020271983973 CASOLIBA CARLOS ANDRES
CATEGORIA DE IVA : 1 INSCRIPTO SITUACION CLIENTE: 05
DECL. DE PLAZO VDO: NO 00000000000
MONEDA : 080 PESOS DEV.INT.: SI

	CAPITAL	INTERES COMPENSATORIOS	PUNITORIOS	TOTAL
IMPAGO	223.691,07	45.792,32	22.896,15	292.379,54
VIGENTE				
PRORR.				
AJUSTE				

TOTAL CARGOS DE CUOTAS IMPAGAS: 15.454,91

TOTAL A LA FECHA : 307.834,45

CANEPA NESTI ADRIANA PAMELA
PLATAFORMA COMERCIAL
Leg. 84919/27

BANCO NACION ARGENTINA 23 DE OCTUBRE DE 2026

INFORME DE DEUDA - INFORMACION COMPLETA

NRO.	CAPITAL	INTERES	CARGOS	COMP./PUNIT.	FECHA VT	FECHA PGO
TOT	0,00	0,00	0,00			

CUOTAS IMPAGAS - SALDOS ADEUDADOS:

001	223.691,07	0,00		68.688,47	03/06/26
CARGOS PENDIENTES:					
79	IVA R.I. GENERAL			14.424,58	
87	IVA PERCEP. RG 2408/08			1.030,33	
SALDO TOTAL A CANCELAR:				307.834,45	

REPÚBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Apellido / Surname
CASOLIBA

Nombre / Name
CARLOS ANDRÉS

Sexo / Sex: M
Nacionalidad / Nationality: ARGENTINA
Ejemplar: B

Fecha de nacimiento / Date of birth
06 MAR/ MAR 1979

Fecha de emisión / Date of issue
23 OCT/ OCT 2024

FIRMA DEL IDENTIFICADO/ SIGNATURE

Fecha de vencimiento / Date of expiry
23 OCT/ OCT 2039

Documento / Document
27.198.397

Trámite Nº / Ct. ident.
00726658364
7532

HECTOR ALEJANDRO CANCECO
PLATAFORMA COMERCIAL
LEG. 78746/92

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

APFSTEY GASTON E
- ABOGADO -

DOMICILIO: LEANDRO ALEM 170 2º A Bº ALBERDI
SANTIAGO DEL ESTERO - SANTIAGO DEL ESTERO
CAPITAL - SANTIAGO DEL ESTERO
LUGAR DE NACIMIENTO: PROV. DE SANTIAGO DEL ESTERO

CUIL: 20-27198397-3

Dr. Guillermo A. Francos
Jefe de Gabinete de Ministros

HUELLA DACTILAR

IDARG27198397<0<<<<<<<<<<<<<<<
7903063M3910238ARG<<<<<<<<<<<0
CASOLIBA<<CARLOS<ANDRES<<<<<<<

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CAMERANESI ADRIANA PAMELA
PLATAFORMA COMERCIAL
Leg. 84919/27

ARCA

AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CASOLIBA CARLOS ANDRES CUIT: ***20-27198397-3***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	01-2025
GANANCIAS PERSONAS FISICAS	06-2022
REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T3 Cat I Ingresos hasta $25.000	06-2022
IVA	06-2022

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.
Exclusión de pleno derecho RG 4309.

APFSTEY GASTUNE

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal:	*773090 (F-883) ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P., SIN PERSONAL*	Mes de inicio: *03/2022*
Secundaria(s):	*900030 (F-883) SERVICIOS CONEXOS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS TEATRALES Y MUSICALES*	Mes de inicio: *10/2024*
	829900 (F-883) SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	Mes de inicio: *10/2024*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - ARCA

SEGUNDO SILVERIO SUAREZ 241 - BARRIO : LA FRATERNIDAD
LA BANDA
4300-SANTIAGO DEL ESTERO

Vigencia de la presente constancia: ***17-06-2025*** a ***17-07-2025***

Hora **14:51:10** Verificador **102289192142**

ARCA ARCA ARCA ARCA ARCA

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA http://www.arca.gob.ar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR ALEJANDRO CANCECO
PLATAFORMA COMERCIAL
LEG. 73748/22

CAMERANESI ADRIANA PAMELA
PLATAFORMA COMERCIAL
Leg. 84919/27

EDESE

Empresa Distribuidora de Electricidad de Santiago del Estero S.A.
Av. Roca (S) 214 (4200) Santiago del Estero

Nombre
CASOLIBA CARLOS ANDRES
LEANDRO N ALEM 170 PB 8 (AL)
4200 SANTIAGO 000
Dirección

04 000 0370 02995

Estimado Cliente:

Recuerde que con el codigo link puede efectuar reclamos o pagos en nuestra pagina web www.edese.com.ar

APOD... GERENCIA ...

EDESE

Empresa Distribuidora de Electricidad de Sgo. del Estero S.A.
Av. Roca (S) 214 (4200) Santiago del Estero
C.U.I.T.: 33-67509874-9 IVA: RESPONSABLE INSCRIPTO INGRESOS BRUTOS:33-67509874-9

Control Nro.:
56648509 9
Fecha: 30/05/25

B
Cod.18

No. 00029 - 33946329

CODIGOS DE PAGOS LINK: 3375 1924 8771

Per: 03/25 LO. 1 Cesp: 36219005777866 Vto. 31/05/2025

Titular	Dirección del Suministro	Número de Cuenta	Tarifa
CASOLIBA CARLOS ANDRES Consumidor Final - -	LEANDRO N ALEM 170 PB 8 4200 SANTIAGO	04 000 0370 02995 027198397 - 5	111/T1R/N1

Vencimiento	Próx. Vto.
17/06/25	15/07/25

Lecturas

Medidor	Período desde	hasta	Tipo	Medicion Bimestral Actual	Anterior	Consumo
[illegible]055157	28/03	27/05	Real	459	127	332

FACTURA 5 / 2025

Cargo fijo	5.584,78
Cargo Variable	20.051,14
SUBSIDIO ESTADO NACIONAL	-2.053,45
Cargo Decreto 195/2023	589,56
SUBTOTAL	*****24.172,03
IVA 21,0%	5.076,13
Contribucion Unica 6,3830%	1.542,90
Tasa EM	1.692,04
TOTAL FACTURA	*****32.483,10

SUJETO A SUSPENSION DEL SERVICIO. Pago de Rehabilitacion y otros cargos a partir de los 5 DIAS posteriores al Vencimiento de la presente liquidacion.

Estimado Cliente: El pago de la presente LIQUIDACION no implica la cancelacion de deudas anteriores.

otal Ajuste *********
IVA CF no computable

TOTAL *****32.483,10

Pagos posteriores al vencimiento en EDESE S.A., Banco Santiago Sol Pago, Caja Municipal

ta Factura corresponde a la mitad del consumo del Periodo: 03/25

Consumos históricos

0 0 periodo 3 / 24	0
promedio de los últimos seis períodos	21

00370 04430 05300947000363

EDESE

Control Nro
56648509 - 9

Número de Cuenta
04-000-0370-02995 / 027198397-5
CASOLIBA CARLOS ANDRES LEANDRO N ALEM 170 PB 8 4200 SANTIAGO

Hasta el	Importe $
17/06/25	*****32.483,10

BANCO

HECTOR ALEJANDRO CANCECO
PLATAFORMA COMERCIAL

EDESE

Control Nro
56648509 - 9

Número de Cuenta
04-000-0370-02995 / 027198397-5
CASOLIBA CARLOS ANDRES LEANDRO N ALEM 170 PB 8 4200 SANTIAGO

00370044300530094700036356648509925061703248310000000007

Hasta el	Importe $
17/06/25	*****32.483,10

EDESE S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CAMERANESI ADRIANA PAMELA
PLATAFORMA COMERCIAL
Leg. 84319727

Escaneado con CamScanner

Correo Argentino

CÓDIGO DE CLIENTE

A.R. - CARTA DOCUMENTO

CD 350/9023 6 ...ST)

REMITENTE

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

AVDA BELGRANO N° 299

DOMICILIO

4300 LA BANDA SGO.DEL EST.

CÓDIGO POSTAL | LOCALIDAD | PROVINCIA

DESTINATARIO

CASOLIBA CARLOS ANDRES

LEANDRO ALEM N° 170 2° PISO DPTO A

DOMICILIO

4200- SGO. DEL ESTERO - SGO.DEL ESTERO

CÓDIGO POSTAL | LOCALIDAD | PROVINCIA

Abonados - 4200 Sgo. Sgo.

RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA | FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

ACLARACION FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO

SELLO OFICINA ORIGEN

SELLO OFICINA DESTINO

8 OCT. 26

Correo Argentino

OBLEA SUPERIOR

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

AVDA BELGRANO N° 299

DOMICILIO

4300 LA BANDA SGO.DEL EST.

CÓDIGO POSTAL | LOCALIDAD | PROVINCIA

DESTINATARIO

CASOLIBA CARLOS ANDRES

LEANDRO ALEM N° 170 2° PISO DPTO A

DOMICILIO

4200- SGO. DEL ESTERO - SGO.DEL ESTERO

CÓDIGO POSTAL | LOCALIDAD | PROVINCIA

Abonados - 4200 Sgo. Sgo.

13 OCT 2026

La Banda (SE), 7 de Octubre del 2026.

INTIMAMOS PLAZO PERENTORIO PRESENTARSE EN ESTA SUCURSAL LA BANDA A LOS EFECTOS DE REGULARIZAR SU DEUDA ORIGINADA EN TARJETA DE CREDITO NATIVA MASTERCARD SOCIO N° 8493597-7 VENCIDO DESDE EL 03/06/2026 POR EL MONTO $223.691,07 Y CON MÁS LOS INTERESES VENCIDOS, COMPENSATORIOS, PUNITORIOS, GASTOS Y COSTOS QUE EL MISMO DEVENGUE HASTA LA FECHA DE SU EFECTIVO PAGO, CASO CONTRARIO SE INICIARAN LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES JUDICIALES.

DE LA PRESENTE QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Doble por aquí

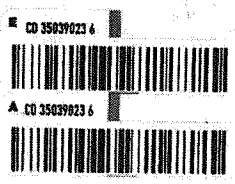
Doble por aquí

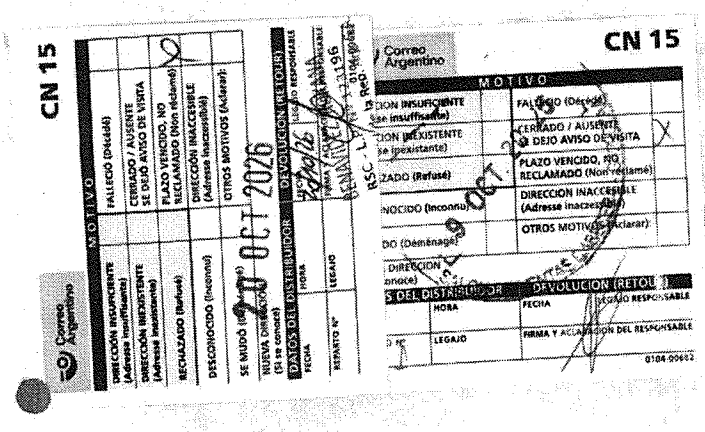
POR BANCO DE LA NACION ARGENTINA
APESTEY GASTON EDUARDO
DNI: 33.541.819
GERENTE

8 OCT. 26

CLIENTE CORPORATIVO

401090510


E CD 35039023 6
A CD 35039023 6


CN 15
Correo Argentino
MOTIVO
DIRECCIÓN INSUFICIENTE (Adresse insuffisante)
DIRECCIÓN INEXISTENTE (Adresse inexistante)
RECHAZADO (Refusé)
DESCONOCIDO (Inconnu)
SE MUDÓ (Déménagé)
FALLECIÓ (Décédé)
CERRADO / AUSENTE SE DEJÓ AVISO DE VISITA
PLAZO VENCIDO, NO RECLAMADO (Non réclamé)
DIRECCIÓN INACCESIBLE (Adresse inaccessible)
OTROS MOTIVOS (Aclarar):
NUEVA DIRECCIÓN (Si se conoce)
DATOS DEL DISTRIBUIDOR
DEVOLUCIÓN (RETOUR)
FECHA
HORA
LEGAJO
REPARTO Nº
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL RESPONSABLE
0104-00682
09 OCT 2026
RSC - L
Correo Argentino
CN 15
MOTIVO
DIRECCIÓN INSUFICIENTE (Adresse insuffisante)
DIRECCIÓN INEXISTENTE (Adresse inexistante)
RECHAZADO (Refusé)
DESCONOCIDO (Inconnu)
SE MUDÓ (Déménagé)
FALLECIÓ (Décédé)
CERRADO / AUSENTE SE DEJÓ AVISO DE VISITA
PLAZO VENCIDO, NO RECLAMADO (Non réclamé)
DIRECCIÓN INACCESIBLE (Adresse inaccessible)
OTROS MOTIVOS (Aclarar):
NUEVA DIRECCIÓN (Si se conoce)
DATOS DEL DISTRIBUIDOR
DEVOLUCIÓN (RETOUR)
FECHA
HORA
LEGAJO
REPARTO Nº
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL RESPONSABLE
0104-00682

Digitally signed by SURA-DNRPA
Date: 2026.03.12 11:29:51 -03:00
Motivo: Informe Nominal

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Subsecretaría de Asuntos Registrales Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

INFORME NOMINAL HISTORICO

Fecha: 12 de Marzo del 2026

Apellido y Nombre o Razón Social: CASOLIBA CARLOS ANDRES

CUIT / CUIL: 20-27198397-3

Documento: 27198397

Observaciones:

REGISTRO SECCIONAL	DOMINIO	MMT	TITULAR	% TITULAR	FECHA TITULAR
22006 LA BANDA N° 1 ALEM 466 LA BANDA SANTIAGO DEL ESTERO CPA: 4300 - Tel: 4298128 Datos actualizados al: 12/03/2026 (TITULAR ACTUAL)	AG301VQ	Marca: FORD Modelo: MAVERICK XLT 2.0L 4X2 AT Tipo: PICK-UP CABINA DOBLE Año Modelo: 2024	CASOLIBA CARLOS ANDRES D.N.I.27198397 CUIT: 20271983973	100	11/04/2024
22006 LA BANDA N° 1 ALEM 466 LA BANDA SANTIAGO DEL ESTERO CPA: 4300 - Tel: 4298128 Datos actualizados al: 12/03/2026 (TITULAR HISTORICO)	LTF103	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TDI Tipo: PICK-UP Año Modelo: 2012	CASOLIBA CARLOS ANDRES D.N.I.27198397 CUIT: 20271983973	100	06/04/2018
46006 LA BANDA "A" ALEM 466 LA BANDA SANTIAGO DEL ESTERO CPA: 4300 - Tel: 4298128 Datos actualizados al: 12/03/2026 (TITULAR HISTORICO)	A050NHQ	Marca: MOTOMEL Modelo: B110 Tipo: MOTOCICLETA Año Modelo: 2017	CASOLIBA CARLOS ANDRES D.N.I.27198397 CUIT: 20271983973	100	05/10/2017

CAMERANESI ADRIANA PAMELA
PLATAFORMA COMERCIAL
Leg. 84919/27

2686

La Banda, 18 de Marzo del 2.026.-

REGISTRO GENERAL PROPIEDAD INMUEBLE
19 MAR 2026
SANTIAGO DEL ESTERO

Señor Director del Registro
de la Propiedad Inmueble
S / D

Me dirijo a UD. a fin de solicitarle se me expida el siguiente **INFORME DE LEY**:

Si el señor **CARLOS ANDRES CASOLIBA N°27.198.397**, posee inmuebles a su nombre dentro del territorio provincial.-

OBJETO: Para **TRÁMITES ADMINISTRATIVOS BANCARIOS**.-

Sin otro particular saludo a Ud. Muy atentamente.-

Karina Fabiana Gelid
ESCRIBANA TITULAR
Registro Notarial N°31
La Banda - Sgo. del Estero

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CAMERANESI ADRIANA PAMELA
PLATAFORMA COMERCIAL
Leg. 84919/27

SANTIAGO DEL ESTERO, 19 DE MARZO DEL 2.026.-

SR. PROFESIONAL.-
ESC. KARINA F. GELID.-

REF. INFORME Nº 2.686.-

Se hace constar que el presente informe es de CARÁCTER INDICATIVO por cuanto en esta REPARTICION no existe INDICE DE TITULARES DE DOMINIO de los inmuebles inscriptos en protocolos hasta el Año 1974. En consecuencia con la sola mención del nombre y número de documento de identidad no puede determinarse la existencia o no de titularidad sobre bienes inmuebles en ese periodo.

Por lo tanto el REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PROVINCIA DE SGO. DEL ESTERO; cumple en informar que efectuada la búsqueda en el INDICE DE TITULARES DE DOMINIO, perteneciente a FOLIO REAL, que existe desde mediados de 1974, **NO SE HA LOGRADO DETECTAR** bienes inmuebles dentro del territorio de la provincia a nombre de: **"CARLOS ANDRES CASOLIBA D.N.I. N° 27.198.397", al día de la fecha.-**

Pero **SI SE HA LOGRADO DETECTAR** bienes inmuebles dentro del territorio de la provincia a nombre de: **"CASOLIBA CARLOS ANDRE SIN NUMERO DE DOCUMENTO",** inscripto en la **M.F.R. Nº 05-5119", al día de la fecha.-**

Para su mejor información e ilustración se adjunta la **COPIA** de la **MATRICULA** mencionada.-

Saludo a Ud. Muy atte.-

POR EL REGISTRO GRAL. DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

CLARA UNTALES.-
INFORMANTE.-

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
460

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CAMERANESI ADRIANA PAMELA
PLATAFORMA-COMERCIAL
Leg. 84919/27

FOLIO REAL

DE REGISTRACION

LEY 17.801

PROV. DE SANTIAGO DEL ESTERO – MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO, CULTO Y EDUCACION

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

1 Matrícula No.	2 Ubicación del Inmueble - Departamento	3 Nomenclatura Catastral
05-5119	BANDA LA MITAD OESTE de un LOTE DE TERRENO designado con el Nº 2 de la MANZANA 11	Padrón Inmobiliario No. 6 Plano

4 Medidas, Linderos y Superficie — SEGUN TITULO:

MIDE: 10 m de frente al Sud y 14,55 m de contrafrente x
57,50 m de fondo al Este y 47 m al Oeste

LINDA: N.O. con la via linea del F.C.C.Argentino hoy B.Mitre ramal a Santiago
S. con la Avda Belgrano prolongación
E. con la otra mitad del mismo lote 2
O. con el lote 3 de la misma manzana

7 Antecedente Dominial — Tº50 Nº609 Fº470 vto.

8 Titularidad de Dominio	9 Otros Derechos Reales, Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	10 Cancelaciones
1)CASOLIBA Carlos Andrés, casado,VIVE: Ciudad Capital.COMPRA: Esc.700 del 19-12-49.Reg. 10 ENTRO: 3622 del 27-12-49. EMBARGO PREV-ENTRO:9712 del 30-7-79.	1)EMBARGO PREV-Autos-"Municipalidad de La Banda C/ Carlos Andres Casoliba S/ obro de Pesos" por $a / 139.065 con mas $a 69.532 Juzg. de Paz Letrado La Banda. ENTRO:9712 del 30-7-79.	1)CANCELACION TOTAL,en los mismos autos,Juzg.Civil y Com.1ra. Inst.La Banda.ENTRO:17.375 el / 13/12/79.-

Funcionario que Autorizó la Apertura	No. del rubro o asiento practicado y firmas del registrador (1) y Verificador (2)							Sigue al dorso y en las Hojas No.
FECHA D 30 M 7 A 79	1	1	1	1	1	1	1	
	2	2	2	2	2	2	2	

Dr. JUAN ELINAS
DIRECTOR INT.
Registro Gral. de la Prop. Inmueble

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CAMEGRANES, ADRIANA PAMELA
PLATAFORMA COMERCIAL
Leg. 84919/27

Matricula N°

8	Titularidad del Dominio	9	Otros derechos reales, gravámenes, restricciones e interdicciones	10	Cancelaciones

Signature Not Verified
Digitally signed by MARTIN RICARDO DAIVES
Date: 2026.10.29 12:45:01 ART